



Manual de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral

Elecciones Primarias Gobernador Regional y Alcalde 2024

MANUAL SOBRE FINANCIAMIENTO Y GASTO ELECTORAL

ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES 2024

Servicio Electoral de Chile

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Santiago de Chile, 2024

Versión N°1, abril 2024

Contenido

Introducción	6
Sistemas informáticos de uso regular	7
Calendario de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral	8
Canales de comunicación por consultas	10
Financiamiento Electoral.....	11
1. Financiamiento Electoral.....	12
1.1. Tipos de Financiamiento de campañas	12
1.1.1. Financiamiento Privado	12
1.1.1.1. Tipos de aportes.....	13
1.1.1.2. Máximo de aportes privados.....	14
1.2. Cuenta Bancaria Electoral.....	14
1.2.1. Características de la cuenta bancaria de las candidaturas	15
1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político	16
1.3 Proceso de recaudación de aportes	17
1.4. Canales habilitados para realizar aportes.....	20
1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos).....	20
1.4.1.1. Acceso al Sistema de Recepción de Aportes	20
1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express	21
1.5. Plazos de Abono	23
1.6. Aportes desde el extranjero.....	24
1.7 Devolución de Aportes No Utilizados.....	27
Propaganda Electoral	28
2. Propaganda Electoral	29
2.1. Principales aspectos de la regulación de propaganda electoral.....	29
2.2. Tipos de Propaganda Electoral	31
2.2.1. Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras.....	31
2.2.2. Propaganda en Redes Sociales o Medios Digitales.....	32
2.2.3. Propaganda en Espacios Públicos	33
2.2.4. Propaganda en Espacios Privados.....	36
2.2.5. Propaganda por Activistas o Brigadistas	40
2.2.6. Difusión de Encuestas.....	45
2.3 Elementos de propaganda	46
2.4. Formas especialmente prohibidas de propaganda	47
2.5. Fiscalización y Cumplimiento	48
2.6. Retiro de la propaganda electoral.....	48

Gasto Electoral	49
3. De la Contabilidad Electoral	50
3.1. Formularios Principales	51
3.2. Formularios Auxiliares	52
3.3. Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral	53
3.4. Plan de cuentas vigente	55
3.5. Tratamiento contable	57
3.5.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso	57
3.5.1.1 Código Contable N°100 Financiamiento electoral	58
3.5.1.2. Código Contable N°110-120 Fuente de financiamiento de origen privado	58
3.5.1.3. Código Contable N°111.1 Aporte propio en efectivo de la candidatura	58
3.5.1.4. Código Contable N°111.2 Aporte propio en especies o servicios de la candidatura	59
3.5.1.5. Código Contable N°111.5 Aporte Propio por Imputación de gastos no acreditados	60
3.5.1.6. Código Contable N°113 Traspaso entre cuentas de Ingresos de origen privado	60
3.5.1.7. Código Contable N°114 Aportes menores sin publicidad	61
3.5.1.8. Código Contable N°115 Aportes con publicidad	61
3.5.1.9 Código Contable N°116 Aportes en dinero desde el partido político	62
3.5.1.10. Código Contable N°117 Ingreso por devolución saldo de aportes no utilizados por la candidatura	62
3.5.1.11. Código Contable N°121 Aportes en especies o servicios de terceros	63
3.5.1.12. Código Contable N°122 Aportes en especies o servicios desde el partido político u otra candidatura de origen privado	65
3.5.1.13. Código Contable N°133 Aportes en dinero desde el partido político de origen público	66
3.5.1.14. Código Contable N°134 Aportes en especies o servicios desde el partido político de origen público	66
3.5.1.15. Código Contable N°135 Traspaso entre cuentas del partido político	67
3.5.1.16. Código Contable N°151 Imputación saldo de financiamiento no utilizado en primarias o precandidatura dispuesto en cartola única electoral	68
3.5.1.17. Código Contable N°155 Otras imputaciones de ingresos	69
3.5.2. Tratamiento contable cuentas de gastos	69
3.5.2.1. Código Contable N°200 Gastos Electorales	69
3.5.2.2. Código Contable N°210 Propaganda Electoral	69
3.5.2.3. Código Contable N°211 Propaganda en medios de prensa escrito y digital	69
3.5.2.4. Código Contable N°212 Propaganda en radioemisoras	70
3.5.2.5. Código Contable N°213 Propaganda en redes sociales	71

3.5.2.6. Código Contable N°214 Propaganda impresa y merchandising.....	72
3.5.2.7. Código Contable N°220 Encuestas sobre materias electorales o sociales	73
3.5.2.8. Código Contable N°221 Encuestas	73
3.5.2.9. Código Contable N°230 Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	74
3.5.2.10. Código Contable N°231 Arriendo de inmuebles.....	74
3.5.2.11. Código Contable N°232 Arriendo de vehículos.....	75
3.5.2.12. Código Contable N°233 Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede).....	76
3.5.2.13. Código Contable N°240 Servicios a candidaturas.....	77
3.5.2.14. Código Contable N°241 Servicios profesionales por asesorías (Servicios Intangibles)	77
3.5.2.15. Código Contable N°242 Servicios remunerados de brigadistas	78
3.5.2.16. Código Contable N°243 Servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, etc.)	79
3.5.2.17. Código Contable N°245 Gasto por comisión cuenta bancaria electoral	79
3.5.2.18. Código Contable N°250 Gastos por desplazamiento	79
3.5.2.19. Código Contable N°251 Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)	80
3.5.2.20. Código Contable N°252 Transporte aéreo	81
3.5.2.21. Código Contable N°253 Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)	81
3.5.2.22. Código Contable N°254 Transporte de implementos de propaganda	82
3.5.2.23. Código Contable N°260 Gastos menores y frecuentes	83
3.5.2.24. Código Contable N°261 Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares).....	83
3.5.2.25. Código Contable N°270 Valorizaciones por aportes de bienes y servicios	84
3.5.2.26. Código Contable N°271 Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral.....	84
3.5.2.27. Código Contable N°272 Valorización por uso de inmuebles propios.....	85
3.5.2.28. Código Contable N°273 Valorización por uso de vehículos propios.....	85
3.5.2.29. Código Contable N°274 Valorización por otros aportes de bienes propios	86
3.5.2.30. Código Contable N°275 Valorización por uso de vehículos de terceros.....	87
3.5.2.31. Código Contable N°276 Valorización por uso de inmuebles de terceros	87
3.5.2.32. Código Contable N°277 Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros	88
3.5.2.33. Código Contable N°278 Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales	88
3.5.2.34. Código Contable N°279 Valorización por aportes de servicios profesionales	89
3.5.2.35. Código Contable N°280 Aportes al candidato desde Partido Político.....	90
3.5.2.36. Código Contable N°281 Aportes en especies o servicios del Partido Político a	

la candidatura.....	90
3.5.2.37. Código Contable N°290 Donaciones del partido político u otras candidaturas hacia candidaturas	91
3.5.2.38. Código Contable N°291 Donación por concepto de aportes en especies o servicios a candidaturas	91
3.5.2.39. Código Contable N°292 Donación por concepto de aporte en dineros a candidaturas.....	92
3.5.2.40. Código Contable N°300 Traspasos	92
3.5.2.41. Código Contable N°301 Traspaso entre cuentas de Ingresos de origen privado	92
3.5.2.42. Código Contable N°400 Devoluciones.....	93
3.5.2.43. Código Contable N°402 Devolución al aportante por saldo en cartola bancaria electoral	93
3.5.2.44. Código Contable N°403 Devolución al partido político por saldo en cartola bancaria electoral.....	94
3.5.2.45. Código Contable N°404 Devolución al fisco por entrega de saldo de aportes de las candidaturas	95
3.5.2.46. Código Contable N°500 Otras Imputaciones de Gasto Electoral	96
3.5.2.47. Código Contable N°505 Otras imputaciones de gasto	96
3.6. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares	96
3.6.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”.....	97
3.6.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”	98
3.6.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”	99
3.6.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados” ..	100
3.6.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”.....	100
3.6.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”	101
3.6.7. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”	102
3.7 Tratamiento Contable Devolución de saldo de aportes no utilizados por las candidaturas.....	102
3.8. Ejercicios Prácticos Generales	103
3.8.1. Ejemplo N°1	103
3.8.2. Ejemplo N°2	105
3.8.3. Ejemplo N°3	108
3.8.4. Ejemplo N°4	111
3.9. Preguntas frecuentes	114
3.9.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:.....	114
3.9.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:.....	119
3.9.3. Preguntas frecuentes sobre propaganda.....	123

3.9.3.1. Propaganda en espacios públicos	123
3.9.3.2. Propaganda en espacios privados.....	124
3.9.3.3. Medios de prensa, radio y medios digitales	125
3.9.3.4. Brigadistas.....	126
3.9.4. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral:	127
3.9.5. Definiciones.....	128
Administración Electoral	131
7. De la Administración Electoral	132
7.1. Administración Electoral	132
7.2. Reemplazos de Administrador Electoral.....	132

Introducción

El día domingo 9 de junio de 2024, se llevará a cabo la “Elección Primaria de Alcaldes(as) y Gobernadores(as) Regionales”, en atención a este proceso, el presente Manual tiene por finalidad ser una guía para los partidos políticos y administradores generales electorales participantes, para llevar a cabo correctamente los procesos de financiamiento, gasto, propaganda y contabilidad electoral.

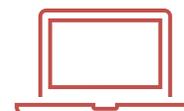
Se hace presente que este documento es una guía para procesos operativos, cuyas normativas se encuentran reglamentadas en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la Resolución O N°476 de fecha 01 de agosto de 2023, que Ejecuta el Acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, la guía de usabilidad de sistemas y demás documentación pertinente. Los documentos aquí mencionados y toda la información de utilidad para el correcto desempeño de las campañas electorales se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio Electoral, www.servel.cl.

Este manual se encuentra enfocado en el desarrollo de la campaña electoral y, por tanto, su contenido va ordenado en dicho sentido, primero se encuentra información relativa al financiamiento de las campañas, protocolos de recaudación de aportes privados, cuenta bancaria electoral etc. Luego se informa respecto al gasto electoral, tipos de gasto contemplados en la ley y cómo respaldarlos, luego se explica cuáles son las formas y plazos para efectuar la propaganda electoral, para finalizar con información relativa al proceso de contabilidad electoral, plan de cuentas, plazos de presentación, entre otros.

Sistemas informáticos de uso regular

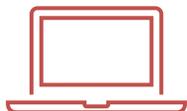
Informes tarifarios para la contratación de Propaganda en Medios Radiales y Escritos

Solo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios que, a más tardar diez días antes del inicio del periodo de propaganda, informen al Servicio Electoral sus tarifas en la URL <https://www.servel.cl/tarifas/>, las que luego de ser validadas, son publicadas en el sitio web del Servel y en el del medio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.700.



Sistema de recepción de aportes - Perfil Aportante, Candidato/a y Administrador General Electoral (Partidos Políticos)

<https://www.servel.cl/aportes/>



Las personas que deseen realizar aportes a un candidato/a, partido político, aportes propios de candidatos/as o bien los administradores generales de los partidos políticos participantes asignados para gestionar los aportes recibidos, deben ingresar a la página web institucional, posteriormente se les solicitará su Rut y clave única para entrar al perfil correspondiente. Los aportantes al realizar el primer ingreso deberán proporcionar correo y teléfono de contacto. Para efectuar el aporte se deberá seleccionar el beneficiario (candidato/a o partido político), indicar el monto que desea aportar y finalmente escoger el botón de pago que desee utilizar.

Sistema de rendición online

<https://www.servel.cl/rendicion/>

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral y mantener la comunicación entre Administrador(a) Electoral, Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral.



Calendario de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral

Hito electoral	
Resolución que determina los límites de gastos electorales	10/01/2024
Publica nómina plazas, parques, u otros lugares públicos, autorizados para efectuar propaganda electoral	11/01/2024
Declaración de candidatura Inicio del periodo de campaña electoral Las autoridades que realicen inauguraciones deberán cursar invitación por escrito Las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad Resolución de máximo de aportes de origen privado	10/04/2024
Vence el plazo para que los medios de prensa o radioemisoras informen sus tarifas al Servicio	30/04/2024
Inicio de propaganda por activistas o brigadistas. En la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de materiales impreso u otro tipo de objetos informativos. En espacios públicos y privados. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Por medio de prensa y radioemisoras.	10/05/2024

Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referida a preferencias electorales	28/05/2024
Fin periodo de propaganda.	06/06/2024
Fin periodo de campaña electoral. ELECCIÓN DE PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDE	09/06/2024
Envío contabilidad electoral del administrador electoral al administrador general.	24/06/2024
Envío contabilidad electoral del administrador general electoral o administrador electoral, según corresponda, a SERVEL.	23/07/2024
Director se pronuncia respecto de la cuenta de la contabilidad electoral	18/12/2024

Canales de comunicación por consultas

Para consultas relacionadas con la Campaña Electoral, se habilitó un formulario de consultas, mediante QR <https://bit.ly/ConsultasCampElectoral>. Aquí, usted deberá seguir los siguientes pasos para realizar consultas:

1. Ingrese su nombre completo y RUN, para poder ofrecerle una atención más específica a su consulta. Luego, presione “siguiente”.
2. A continuación, el sistema le permitirá seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, de acuerdo al tema ingresado, deberá seleccionar entre las preguntas desplegadas más frecuentes. Si es que estas preguntas no resuelven su consulta, entonces deberá presionar “Siguiente”, y redactarla.
3. Para redactar la consulta correspondiente, deberá nuevamente seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, deberá escribir de la manera más específica la pregunta que desea realizar, con el fin de obtener una mejor resolución. Asimismo, si lo requiere, puede adjuntar archivos de manera opcional. Finalmente presione “Siguiente”.
4. Por último, deberá ingresar su correo electrónico de contacto, y presionar “Enviar”. Tras esto, se generará un numero de consulta, y recibirá la respuesta al mail ingresado, en un máximo de 5 días hábiles de ingresada la consulta.



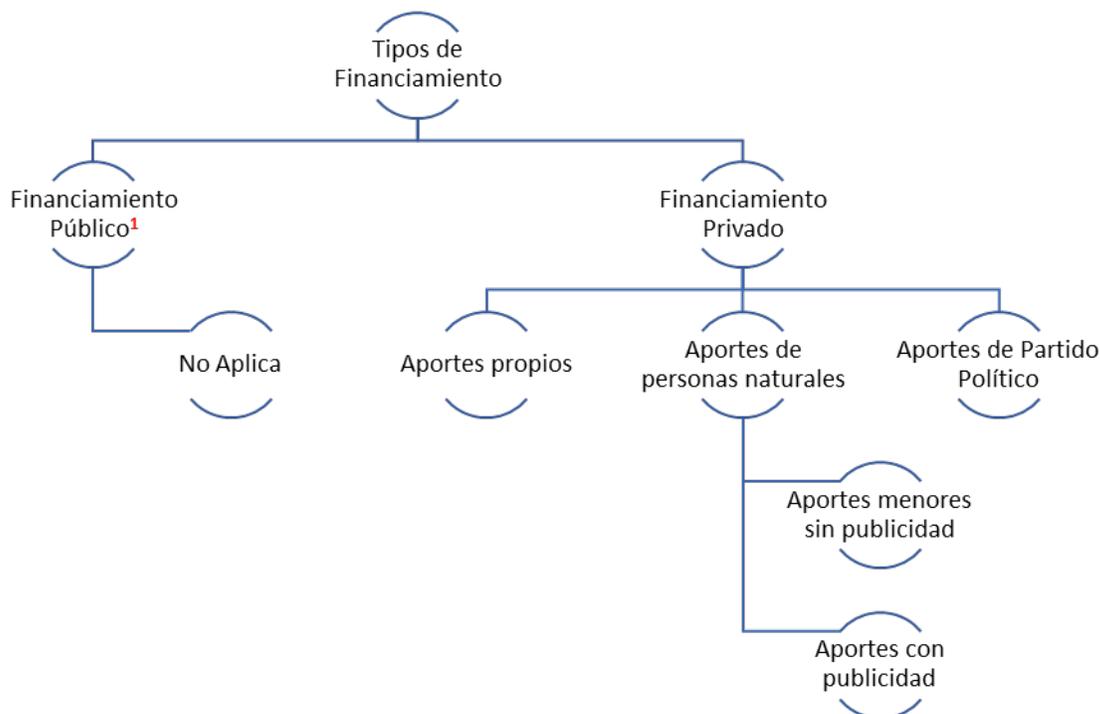
Financiamiento Electoral

+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |

1. Financiamiento Electoral

1.1. Tipos de Financiamiento de campañas

Durante el período de campaña de Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2024, las candidaturas y los partidos políticos pueden recibir aportes de origen privado (dinero y/o estimable en dinero) solamente.



1.1.1. Financiamiento Privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a una candidatura o a un partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

1 En elecciones Primarias no aplica financiamiento público.

¿Quiénes pueden efectuar aportes privados a las campañas electorales?

Pueden realizar aportes

- Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad.
- Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero.
- Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.
- Los partidos políticos.

No pueden realizar aportes

- Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero.
- Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza.
- Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos.

1.1.1.1. Tipos de aportes

Aporte propio

- Corresponde al propio aporte efectuado por una candidatura o un partido político a su campaña electoral.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.
- Todos los aportes que las candidaturas y los partidos políticos efectúen a su propia campaña, deberán ajustarse al límite de gasto electoral establecido, considerándose tanto aportes en efectivo como en especies.

Aportes de personas naturales

- Corresponde al aporte efectuado por personas naturales.
- Estos pueden ser con publicidad y sin publicidad, no informándose en ese último caso la identidad del aportante públicamente.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.

Aportes de Partido Político

- Corresponde al dinero, bienes o servicios entregados por un partido político a una candidatura.
- Tiene como tope el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, y siempre y cuando la candidatura no hubiese recibido otro tipo de aporte.

1.1.1.2. Máximo de aportes privados

Para efectos de los límites de los aportes que constituyen financiamiento privado de las campañas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de Ley N°19.884, las elecciones primarias se considerarán parte de la elección definitiva. Lo que significa que, para los propósitos de calcular los límites de los aportes que se consideran como financiamiento privado en las campañas electorales, las elecciones primarias se tratan como una extensión de la elección definitiva.

A este respecto, ninguna persona podrá aportar en una misma elección y a un mismo candidato las siguientes sumas en las situaciones que se indican:

- En el caso de candidatos a alcalde, una suma que exceda del diez por ciento del límite del gasto electoral fijado para la respectiva comuna. Si dicho porcentaje excede las doscientas cincuenta unidades de fomento, el aporte no podrá superar esta suma.
- En el caso de candidatos a gobernador regional, una suma que exceda de trescientas quince unidades de fomento.
- Los aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campañas no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del gasto electoral permitido.
- Con todo, ninguna persona podrá efectuar en una misma elección de alcaldes aportes por una suma superior a mil unidades de fomento o superior a dos mil unidades de fomento tratándose de una elección de gobernadores regionales.

Además, se recuerda que según el artículo 20 de la Ley N°19.884, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores cuyo monto no superen veinte unidades de fomento para las candidaturas a gobernador regional y quince unidades de fomento para las candidaturas a alcalde. Estos aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante no podrán ser, en total, superiores a ciento veinte unidades de fomento para un mismo tipo de elección.

El detalle de estos máximos de aportes se encuentra determinados en la [Resolución O N° 0185](#), del 10 de Abril de 2024.

1.2. Cuenta Bancaria Electoral



Para recibir aportes, las candidaturas y los partidos políticos deberán autorizar al director del Servicio Electoral la apertura de una Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, además de tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

1.2.1. Características de la cuenta bancaria de las candidaturas

	Cuenta vista de Banco Estado. Se despacha a la sucursal de Banco Estado cercana al domicilio declarado ante el Servel y es entregada por un ejecutivo de la sucursal bancaria.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Opera sin talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral. Esto quiere decir que siempre se debe utilizar el Sistema de Recepción de Aportes o ventanilla de Banco Estado para realizar aportes a las candidaturas.
	Posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Permite realizar transferencias electrónicas, correspondientes al pago de proveedores por gastos efectuados con propósito electoral.
	Para gestiones electrónicas debe usar la aplicación de Banco Estado y crear su clave BE PASS.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado, una vez presentada la cuenta general de ingresos y gastos electorales ante el Subdirector de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
	Realiza giros a través de cajeros automáticos de Banco Estado y Redbanc, por cajas en Banco Estado, Banco Estado Express y Caja Vecina.
	No posee productos asociados.
	Permite compras presenciales y online.
	Tiene costo de comisión mensual. Esta comisión se cobrará de manera anticipada, a través de un solo pago por el total de los meses de campaña, siempre que la cuenta tenga saldo suficiente.

	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos: \$200.000 diarios.
	Cantidad de giros por caja: ilimitados (tope saldo de cuenta).
	Monto máximo por Red Compra: \$900.000 diarios.
	Para la entrega de la cuenta bancaria electoral, la candidatura debe contar con su cédula de identidad válida y vigente al momento del retiro. En caso de retirar el administrador electoral, debe presentar poder notarial.

Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, como gasto menor.

Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales y no para fines personales.

Nota 3: Solo las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas (Boletín de candidaturas) quedarán con la cuenta bancaria electoral aperturada y activa, siendo contactadas por el Banco Estado para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

Nota 4: Las candidaturas podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político

	Cuenta corriente de Banco Estado.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta no posee tarjeta de uso en cajero automático.

	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado.
	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.

Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, como gasto menor.

Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales.

Nota 3: Los partidos políticos podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.3 Proceso de recaudación de aportes



Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, los que podrán materializarse a través de los botones de pago dispuestos en el Sistema y a través de los depósitos efectuados en ventanilla del Banco Estado, los cuales deben ser realizados por el mismo aportante.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico a la candidatura o partido político, según corresponda, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.



Una vez notificado, la candidatura o el partido político según corresponda, aceptará o rechazará el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el Sistema de Aportes Electorales, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se inicie la campaña electoral. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que emitan pronunciamiento alguno, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido político según corresponda.



El aporte que se reciba mediante depósito en Banco Estado o Banco Estado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral de la candidatura o partido político, el exceso, será devuelto al aportante, al cual se le solicitarán sus datos bancarios personales vía correo electrónico o contacto telefónico. La información de contacto a utilizar será la indicada en el comprobante de depósito realizado en la sucursal bancaria.

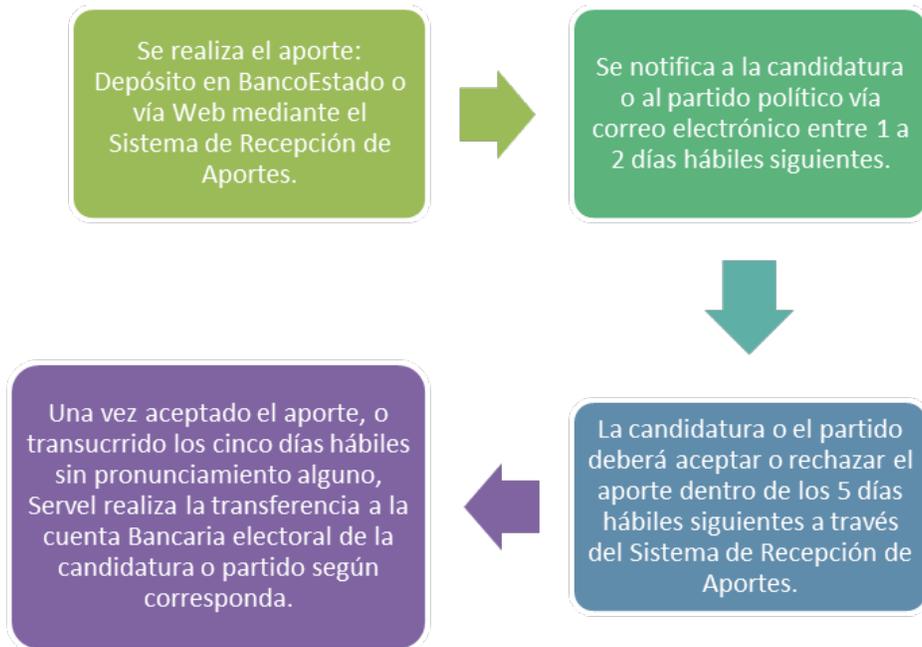
En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado será devuelto al aportante, al cual se le solicitarán los datos de su cuenta bancaria personal, de acuerdo con la información entregada por éste al momento de registrarse en el SRA, o bien con los datos indicados en la papeleta de depósito de aporte por sucursal. En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco

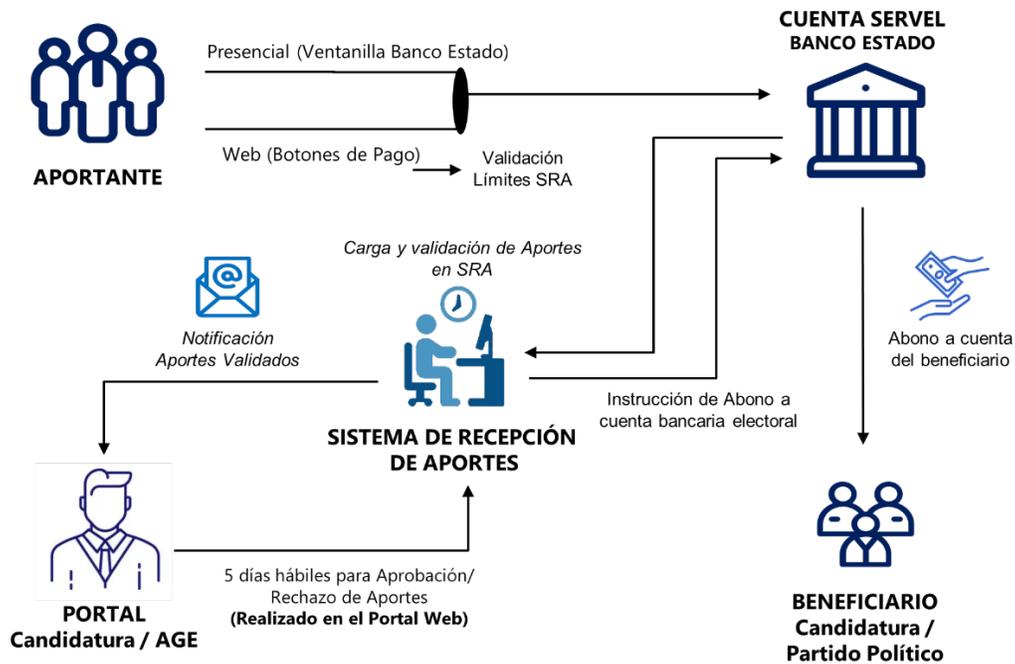


El Servicio Electoral publicará periódicamente los aportes abonados en el sitio *web* institucional.

Resumen del proceso:



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la cuenta bancaria electoral.



1.4. Canales habilitados para realizar aportes

1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos)

Esta modalidad de aporte se deberá realizar a través del sitio web electrónico del SRA, el cual contiene los botones de pago para efectuar el correspondiente aporte. Para esto, el aportante deberá ingresar mediante clave única, indicando sus datos de contacto, para luego seleccionar el medio de pago a utilizar, entre tarjeta de débito, crédito o prepago, de la que, en todo caso, deberá ser su titular.

Cabe hacer presente que dichas transferencias operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o del partido, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso y la aprobación o rechazo por parte de la candidatura o el partido político beneficiario.

1.4.1.1. Acceso al Sistema de Recepción de Aportes

Tanto para aportantes como para las candidaturas y administradores generales electorales, el ingreso al Sistema de Recepción de Aportes será desde el link: <https://www.servel.cl/aportes/>

1.- Se derivará a la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar sesión”.



2.- Ingresar Rut y Clave Única

Posteriormente y de forma automática, el sistema derivará al usuario al menú de aportante, candidatura o administrador general electoral, según corresponda.

El detalle completo del proceso de aporte en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express

Los aportes de campaña se pueden realizar en las sucursales de Banco Estado y Banco Estado Express en todo el país. Estos aportes deberán ser efectuados única y personalmente por los respectivos aportantes.

Los comprobantes de recaudación de aportes a candidaturas y partidos políticos se encuentran disponibles en las sucursales de Banco Estado.

Como alternativa, es posible imprimir los comprobantes de recaudación de aportes ubicados en el Anexo 1 de este manual, los cuales deben ser impresos a color, en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos. (ver Anexo 1)

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

1.4.2.1 Depósito en efectivo: Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a candidatos o partidos políticos según corresponda.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)



Tipo de Aporte
(indicar un número)

Efectivo Cheque

Monto del aporte en pesos
\$

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Timbre caja

Original Servicio Electoral

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$ _____

RUT Partido Político _____

Nombre Partido Político _____

Nombre Aportante / Partido Político _____

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono _____ Email _____

Tipo de Elección y Aporte
(indicar un número)

Gobernador Regional	11	Aporte Propio del Partido Político
	12	Aporte con Publicidad
	13	Aporte Menor sin Publicidad
	14	Aporte Crédito con Mandato
Alcalde	21	Aporte Propio del Partido Político
	22	Aporte con Publicidad
	23	Aporte Menor sin Publicidad
	24	Aporte Crédito con Mandato
Concejal	31	Aporte Propio del Partido Político
	32	Aporte con Publicidad
	33	Aporte Menor sin Publicidad
	34	Aporte Crédito con Mandato
Consejero Regional	41	Aporte Propio del Partido Político
	42	Aporte con Publicidad
	43	Aporte Menor sin Publicidad
	44	Aporte Crédito con Mandato

Timbre caja _____

1.4.2.2. Depósito mediante cheque: El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Además, debe adjuntar el comprobante de recaudación dependiendo si es aporte a candidato/a o a partido político.

El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco Estado. Los cheques que no posean fondos, tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por Banco Estado.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$ _____

RUN Candidato _____

Nombre Candidato _____

Nombre Aportante / Partido Político _____

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono _____ Email _____

Tipo de Aporte
(indicar un número)

1	Aporte Propio del Candidato
2	Aporte con Publicidad
3	Aporte Menor sin Publicidad
4	Aporte de Partido Político
5	Aporte Crédito con Mandato

Timbre caja _____

Se debe acompañar siempre el comprobante correspondiente, indicando que el medio de aporte es Cheque.

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte ya sea a candidato/a o a un partido político.

Serie N°1111111 111111-11111-1111 Monto \$ Valor del aporte

Nombre del dueño de la cuenta bancaria

Ciudad, DD MM 2024

PAGUESE A LA ORDEN DE Servicio Electoral

LA SUMA DE Valor en letras del aporte realizado G-ALPORTADG

PESOS M/L

 FIRMA

RUT: 60.504.000-4
 Servicio Electoral
 Teléfono: Número del Aportante
 Cuenta Corriente N° 9022821
 Banco del Estado de Chile
 Motivo: Aporte a Candidato(a)
Elecciones 2024



FIRME AQUÍ

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un partido político.

Los aportes realizados mediante cheque se visualizan en el Sistema de Recepción de Aportes, a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte, siempre y cuando dicho aporte se haya realizado antes de las 14:00 horas, caso contrario, se deberá sumar un día hábil.

No obstante, es Banco Estado quien tiene la facultad para liberar los fondos, si el documento cumple con las condiciones necesarias, de lo contrario, el documento es protestado y Banco Estado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al candidato/a o al partido político.

1.5. Plazos de Abono

Los plazos de abono a la cuenta bancaria electoral de los aportes realizados por los aportantes varían según el medio por el cual se realizó el aporte, estos se pueden ver en la siguiente tabla:

 <ul style="list-style-type: none"> • <u>Web Tarjeta débito</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. • <u>Web Tarjeta Crédito</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> • <u>Web Tarjeta débito</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. • <u>Web Tarjeta Crédito</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> • <u>Presencial - Efectivo</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente del depósito del aporte. • <u>Presencial - Cheque</u> Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte.
 <h2 style="color: red;">Consideraciones</h2> <ul style="list-style-type: none"> • En cualquier caso, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 hrs., se deberá sumar un día hábil al plazo de abono. • Los plazos están condicionados a la aceptación de parte del donatario dentro del plazo de 5 días hábiles que tienen las candidaturas y partidos políticos para aceptar o rechazar un aporte. • De llegar a incorporarse nuevos botones de pago, los plazos pueden sufrir variaciones, los cuales serán informados oportunamente. 		

1.6. Aportes desde el extranjero

Son aquellos aportes de personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y **que no tengan cuenta bancaria nacional**.

Procedimiento Para Efectuar el Aporte



Se recuerda que, ante todo evento el o los aportes deben pasar por la cuenta bancaria del Servicio Electoral, antes de llegar a las cuentas bancarias electorales de las candidaturas o un partido político. Por lo que las transferencias siempre deberán ser realizadas con destino a la cuenta Servel, enviando el detalle vía correo electrónico con su respectivo comprobante.

Para validar al aportante, se deberá enviar a desdeexterior@serval.cl un correo inicial informativo con los datos del aportante y la información del aporte que desea realizar. El Servicio Electoral con esta información verificará si se encuentra habilitado o no, con lo cual el aportante podrá realizar el aporte conforme a las instrucciones del presente documento. Finalmente, el aportante deberá enviar un segundo mail con la confirmación del aporte realizado.



El detalle de los procedimientos se realiza a continuación:

a. Envío de antecedentes de aportantes e Información del Aporte a Realizar:

Con el objetivo de validar previamente al aportante conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N19.884, se debe informar al correo electrónico desdeexterior@serval.cl, los siguientes datos:

Asunto:	“Solicitud de Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte a realizar en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

b. Realizar Transferencia Bancaria Desde el Extranjero:

Una vez informado y validado el aporte por parte del Servicio Electoral mediante correo electrónico, se debe realizar la transferencia en cualquier banco en el extranjero, informando en dicha sucursal que se realizará una transferencia bancaria según los siguientes datos:

Beneficiario:	SERVEL (Campo 59 MT 103)
Receptor final de la transferencia SERVEL, RUT:	60.504.000-4, CTA CTE N° 9022821
Banco Beneficiario	Banco del Estado de Chile, RUT: 97.030.000-7 BECHCLRM
Gastos	OUR (SOLICITAR A BANCO EMISOR QUE ENVIE GASTOS "OUR" PARA QUE NO HAYA REDUCCION DE GASTOS)

c. Confirmar Realización de Aporte

Una vez realizada la transferencia, se debe confirmar su realización al Servicio Electoral vía correo electrónico, desdeexterior@servel.cl, incluyendo los siguientes datos:

Asunto:	"Confirmación Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)"
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte realizado en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

Estos montos recaudados, serán ingresados a la cuenta bancaria del Servicio Electoral, quien se encargará de ingresar los aportes al Sistema de Recepción de Aportes y continuar el flujo normal de aceptación por parte de la candidatura o partido político.

Recordar que todos los aportes realizados desde el exterior deben ser por esta vía, pasando por la validación conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°19.884. El no cumplimiento de este punto dará objeto a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del párrafo 5 "De las sanciones" de la Ley N°19.884.

En el caso de existir devoluciones por parte de la candidatura o partido político, el Servicio Electoral se contactará con el aportante para gestionar su devolución, la cual solo se podrá realizar a una cuenta bancaria nacional del propio aportante.

Los aportes serán valorizados a pesos chilenos una vez liquidados y abonados por Banco Estado en la cuenta bancaria del Servicio Electoral.

1.7 Devolución de Aportes No Utilizados

Según lo señalado en las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre financiamiento y gastos electorales, campañas y propaganda electoral “El administrador electoral o administrador general electoral de cada candidatura o partido político deberá hacer devolución de los aportes no utilizados durante el periodo de campaña, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles siguientes al día de la elección, dejando el debido registro y respaldo en su contabilidad electoral, de acuerdo con el plan de cuentas contenido en el presente instructivo. La devolución de estos aportes se deberá realizar hasta el monto de sus aportes, a él o los últimos aportantes a la candidatura o al partido político según corresponda, pudiendo provenir aquellos tanto de una persona natural como de un partido político.”

A este respecto, para obtener los datos de contacto de los aportantes y realizar la devolución respectiva, el administrador o administrador general electoral deberá solicitarlos al correo financiamiento@serval.cl desde su correo electrónico registrado en la aceptación del cargo correspondiente. Una vez realizadas las devoluciones, deberá adjuntar los comprobantes respectivos al momento de presentar la cuenta de ingresos y gastos y contabilizarlos, según lo señalado en apartado “Gasto Electoral” del presente manual.

Posterior al plazo de presentación de cuenta, las sumas que, por cualquier causa o motivo, quedaren como saldo en las cuentas bancarias electorales, serán transferidas por el SERVEL a favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la [Resolución O N°0180](#).

Propaganda Electoral

+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |

2. Propaganda Electoral

2.1. Principales aspectos de la regulación de propaganda electoral

La propaganda electoral es un componente esencial para la democracia, mediante ella se busca informar y acercar a los ciudadanos al debate político, a fin de que puedan ejercer el derecho a sufragio en forma libre y consciente.

En este sentido el establecimiento de reglas mínimas que aseguren la igualdad de condiciones de las proposiciones y el acceso libre e igualitario de la ciudadanía a la información de campaña son esenciales para asegurar la integridad de las elecciones.

Al respecto, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.640, que Establece El Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes, dispone en su artículo 6° que: *“Para las elecciones primarias reguladas por esta ley, en todo lo que no sea contrario a ella y en lo que le sea aplicable, regirán las disposiciones de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios”*. Cabe señalar que, las reglas de publicidad y propaganda electoral se encuentran contenidas en el párrafo 6° del título I de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

A continuación, se describen los principales aspectos de la regulación de campaña y propaganda electoral asociada a las elecciones primarias, a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa electoral, y proporcionar los elementos esenciales para su realización segura.

¿Qué se entiende por propaganda electoral?

Se entenderá por propaganda electoral, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que promuevan a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales.

No se entenderá como propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. (Art. 31 Ley 18.700)

ACTOS QUE CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL	ACTOS QUE <u>NO</u> CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de una o más personas mediante carteles, afiches o letreros en espacios públicos autorizados o privados. - Promoción de una o más personas en prensa, radioemisoras o redes sociales. - Anuncios patrocinados (pagados) en redes sociales. - Entrega de material impreso u otros objetos informativos mediante activistas o brigadistas en la vía pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - La difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. - Actividades que las autoridades realicen en el ejercicio de su cargo. - Actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. - Uso de redes sociales desde perfiles personales sin pago por difusión

¿Cuándo puede realizarse?

Conforme lo señala el artículo 7° de la Ley 20.640, en las elecciones primarias, la **propaganda electoral solo podrá efectuarse desde el trigésimo hasta el tercer día anterior al de la elección primaria respectiva, ambos días inclusive**. Por consiguiente, dado que las elecciones primarias se realizarán el 09 de junio del 2024, podrá efectuarse propaganda electoral desde el **10 de mayo hasta el 06 de junio de 2024, ambos días inclusive**.

¿Cómo debe realizarse?

De acuerdo con la legislación vigente, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse a través de prensa escrita y radioemisoras, medios electrónicos y redes sociales, mediante carteles en espacios públicos autorizados, cuyas dimensiones no superen los 2 mt² y, en espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, cuyas dimensiones no superen los 6 mt² y, siempre cuando medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra, mediante el formulario que el Servicio Electoral dispone a tal efecto (F-104) véase punto 3.2.4. Asimismo, podrá realizarse propaganda mediante activistas o brigadistas en la vía pública.

2.2. Tipos de Propaganda Electoral

2.2.1. Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras

Las candidaturas, partidos políticos o los administradores electorales de unos u otros, podrán contratar anuncios con empresas periodísticas de prensa escrita, radioemisoras o medios electrónicos que hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral hasta el 30 de abril de 2024, las cuales estarán disponibles en el sitio web del Servicio Electoral <https://tarifas.serve.cl/home>.



En dicho link en la pestaña “Búsqueda de medios” se podrá visualizar el total de medios autorizados para contratar propaganda electoral y se podrá filtrar por tipo de medio (radioemisora, radioemisora online, prensa escrita impresa o prensa escrita electrónica), la región y/o nombre del medio deseado.



De acuerdo con el artículo 32 inciso 9° de la Ley 18.700, los medios de comunicación no podrán discriminar en el cobro de las tarifas entre las candidaturas que se presenten.

La propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras podrá publicarse y/o emitirse desde 30 y hasta 3 días antes de la elección, es decir, desde el **10 de mayo hasta el 06 de junio de 2024**.

En ningún caso las radios comunitarias podrán emitir propaganda electoral o política.

2.2.2. Propaganda en Redes Sociales o Medios Digitales



Se entenderá como propaganda electoral en redes sociales y medios digitales aquel contenido que promueva una candidatura, que sea promocionado o difundido en plataformas o aplicaciones digitales, plataformas de *streaming* y en toda otra aplicación informática de servicios de similar naturaleza, incluyendo llamadas, mensajería telefónica y correos electrónicos, siempre que medie un pago por dicha promoción o difusión; gasto que deberá ser rendido a través del Sistema de Rendición Online (SRO).

Las candidaturas o partidos políticos, que contraten propaganda electoral en redes sociales y medios digitales **deberán registrarla en la respectiva plataforma como anuncio político y/o efectuar los descargos de responsabilidad** a su nombre, o de los administradores electorales de unos u otros.

Las candidaturas y partidos políticos podrán contratar anuncios en redes sociales y medios digitales, los que podrán ser difundidos durante el periodo de propaganda electoral, el cual se extenderá **desde el 10 de mayo de 2024 y hasta el 6 de junio de 2024, ambos días inclusive**. Además, los anuncios deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

¿Cómo se puede identificar la propaganda pagada en redes sociales? Los anuncios pagados en redes sociales suelen identificarse con una frase que indica anuncio pagado, patrocinado o publicidad.

¿Qué ocurre con las comunicaciones privadas? Las expresiones o interacciones efectuadas por cuentas personales, entre una o varias personas determinadas, pertenecientes al círculo personal de contactos, y por cuya difusión no exista un pago, no se entenderán como propaganda electoral, por estar esencialmente comprendidas en el ámbito de la vida



privada. En este sentido, las referidas comunicaciones se entenderán comprendidas en el ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión e información.

Estas comunicaciones, equivalen a las opiniones que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a emitir en el ámbito de su vida privada, con la diferencia que no se realiza de manera presencial, sino que a través de los medios señalados. Por tanto, sólo se considerarán propaganda electoral los anuncios promocionales que involucren la contratación de servicios de publicidad con dichas plataformas.

2.2.3. Propaganda en Espacios Públicos



Las candidaturas y partidos políticos podrán realizar propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos que se encuentren previamente autorizados por el Servicio Electoral. (artículo 35 ley N°18.700, **Artículo 69 Resolución O. N°180**)

Para conocer la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, este Servicio, dispondrá de las resoluciones que autorizan los espacios públicos y mapa georreferenciado con los mismos, en el sitio web institucional [aquí](#)

El Servicio Electoral determinó el máximo de elementos de propaganda permitidos (MEP) para el despliegue de propaganda electoral en los espacios públicos autorizados, entendiéndose por tal como la cantidad máxima de elementos de propaganda que pueden instalarse en un espacio predeterminado, estableciendo una cantidad límite para cada candidatura.

La cantidad de MEP disponible va a variar en cada uno de los espacios conforme a los metros disponibles para la instalación de propaganda.

El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado de los espacios públicos autorizados y los tramos disponibles en estos para la instalación de propaganda electoral.

En el visor ciudadano se podrá ver cada uno de los espacios y los tramos, y además, al dar click sobre cada espacio, se podrá conocer el nombre, número de espacio, la cantidad de metros, cantidad de tramos y el MEP, para cada candidatura.



En espacios públicos podrá realizarse propaganda electoral, mediante elementos que se ajusten a la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, los que deberán transmitir el mensaje de forma individual, sin requerir de otros carteles para su visualización (se prohíben gigantografías ensambladas por partes y proyecciones lumínicas).



Junto con ello, se permite la difusión de propaganda en pantallas LED, sin embargo, esta además de encontrarse ubicada en un espacio público autorizado, deberá ajustarse a la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, para lo cual, si la pantalla tiene una dimensión superior, la propaganda se deberá ajustar, “rellenando” y /o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas, conforme a las imágenes siguientes.



Asimismo, estará prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren.

Además, la propaganda instalada en espacios públicos autorizados, **en ningún caso podrá ser adosada o amarrada en postes de alumbrado público, señalética de tránsito o cualquier otro bien mueble que por adhesión sea un bien nacional de uso público.**

El Servicio Electoral en ejercicio de sus atribuciones podrá ordenar al alcalde respectivo retirar los elementos de propaganda que contravengan las restricciones anteriores. (véase punto 2.6 Retiro de la propaganda electoral)

Cualquier persona podrá concurrir ante el Director Regional del Servicio Electoral respectivo, a fin de que ordene el retiro o supresión de los elementos de propaganda que infrinjan las condiciones anteriores. Las denuncias podrán efectuarse totalmente en línea, a través del [Portal de Denuncias Ciudadanas](#).

2.2.4. Propaganda en Espacios Privados



Según lo indicado en el artículo 36 de la ley N° 18.700, podrá efectuarse propaganda en espacios privados **mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra** y que la **dimensión de esta propaganda no supere los seis metros cuadrados**, por cada elemento instalado. Las candidaturas, deberán remitir copia de dicha autorización al Servicio Electoral, hasta el tercer día después de instalada. Para estos efectos, mediante la Resolución O N°180, artículo 70 se ha dispuesto de un formulario electrónico de autorización de

espacios privados (F-104) el que deberá registrarse mediante el Sistema de Rendición Online (SRO) disponible en el siguiente enlace: <https://www.servel.cl/rendicion/>

En estos espacios pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, siempre y cuando en su conjunto no constituya en su visualización la conformación de un cartel, afiche o letrero que supere las dimensiones permitidas (se prohíben gigantografías ensambladas por partes y proyecciones lumínicas). Junto con ello, se encuentran prohibidos los pintados o rayados de muros y toda propaganda que exceda las dimensiones.

En espacios privados se permite la difusión de propaganda electoral en pantallas LED, sin embargo, esta debe respetar las dimensiones permitidas; por consiguiente, si la pantalla tiene una dimensión superior a 6 metros cuadrados, la propaganda se deberá ajustar, "rellenando" y /o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. De igual manera si se instala propaganda en pantallas LED se deberá remitir autorización vía Formulario N°104.

Ejemplos de actividades autorizadas y no autorizadas:



Propaganda en pantalla LED, ajustado a la dimensión de 6 mts².



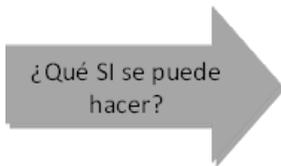
Propaganda en pantalla LED, que supera las dimensiones.



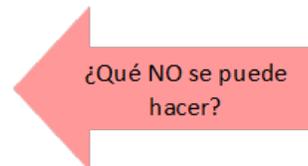
Pintado o rayado de muros



Instalación de carteles que formen una unidad, superando las dimensiones.



ESPACIOS PRIVADOS



- Realizar propaganda electoral previa autorización escrita por parte del propietario
- Utilizar afiches, letreros y carteles, los que no deben superar los 6 m².
- Utilizar varios carteles, afiches de máximo 6m² cada uno.

- Realizar propaganda electoral SIN la autorización del propietario.
- Utilizar elementos NO autorizados. Por ejemplo, rayado o pintado de muros.
- Realizar propaganda electoral mediante carteles que superen los 6m².
- Realizar propaganda electoral fuera del periodo de propaganda electoral
- Utilizar bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público

Autorización escrita Formulario N°104

El envío de autorizaciones para la instalación de propaganda en espacios privados deberá efectuarse a través del Formulario N°104 dispuesto en el Sistema de Rendición de Ingresos y Gastos (<https://rendicion.serve.cl/>), en formato PDF. En este, se debe indicar la información del dueño, poseedor o mero tenedor del inmueble en el cual se instala la propaganda, el domicilio y si el espacio fue pagado o donado, según corresponda. **Deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días luego de la instalación de la propaganda.**

Haga clic en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108	Documentos	Observaciones a F87 (y/o) F88
101 Registro de Brigadistas y Voluntarios	102 Registro de Sedes	103 Registro de Vehículos	104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados
105 Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral	106 Aportes en especies estimables en dinero	107 Detalle de reembolso solicitado	108 Detalles de Gastos Menores

Formulario 104 - Autorización de Propaganda en Espacios Privados

Búsqueda Avanzada

Código de la Rendición	Fecha de la Rendición	Estado del Formulario	Acciones
No se encontraron formularios 104 para el Candidato seleccionado.			

Registre por página 10 0 de 0 [C] [<] [>]

En este formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Espacio pagado o donado: Se deberá indicar el monto pagado por el arriendo del espacio para instalar la propaganda, en caso de ser donado, se deberá valorizar acorde a mercado.
- Identificación de propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble: nombre completo y RUN.
- Identificación de la propiedad: nombre de calle, número, comuna y región.
- Identificación propaganda: cantidad de elementos.

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación
Seleccione Pagado o Donado *
Pagado

Datos del Arrendador o Donante
Rut * 1 Di * 9 Nombre * NOMBRE DEL ARRENDADOR Apellido Paterno * O DONANTE Apellido Materno * DEL ESPACIO

Datos del Propietario
Rut * 1 Di * 9 Nombre * NOMBRE PROPIETARIO

Dirección de la Propiedad
Región * Región de la Araucanía Comuna * Temuco Calle * CALLE 1

Información de la Propaganda
Cantidad de Propagandas * 1 Monto Pagado o Valorización * \$ 00000

Agregar Cancelar Guardar

Una vez completado el formulario, se deberá dar clic en la opción “guardar” aquí se va a habilitar la opción de descargar el documento en formato PDF, el cual podrá ser firmado por el propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, identificado en el formulario.

Una vez completado se deberá acreditar mediante carga de documento la suscripción del propietario, poseedor o mero tenedor, esto se debe efectuar: **cargando copia de cédula de identidad, y el documento firmado que dé cuenta de la autorización o bien, adjuntando el Formulario en PDF que se muestra en la imagen anterior.**

SERVEL **AUTORIZACIÓN DE PROPAGANDA EN ESPACIOS PRIVADOS**
 Art. 36 de la Ley N°18.700
 Presidencial, Parlamentaria y Consejero Regional

DOCUMENTO N°: 48339-289349 FORMULARIO N°104
FECHA: 28-01-2022 15:48

TIPO ELECCION	PRESIDENTE	TERRITORIO ELECTORAL	NACIONAL
---------------	------------	----------------------	----------

RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
11.111.111-1	Nombre Candidato	Apellido Candidato	Apellido Candidato

CONFORME AL ART. 36 DE LA LEY N° 18.700, SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS

N°	ARRENDADOR O DONANTE DE LA PROPIEDAD		IDENTIFICACION PROPIEDAD		CANT. DE PROPAGANDA	TIPO DE ESPACIO		MONTO COBRADO O VALORIZACION
	RUT	NOMBRE COMPLETO	CALLE	COMUNA		DONACION	ARRENDAMIENTO	
1	11.111.111-1	Propietario		Los Sauces	1	Donación Persona Natural	donado	90000
2	11.111.111-1	Propietario		Los Sauces	1	Donación Persona Natural	donado	90000
3	11.111.111-1	Propietario		Los Sauces	1	Donación Persona Natural	donado	90000
4	11.111.111-1	Propietario		Los Sauces	1	Donación Persona Natural	donado	90000

*La copia de este formulario debe ser enviada al Servicio Electoral hasta el tercer día de instalada la propaganda
 *Debe señalar la cantidad de carteles y letreros por cada espacio



El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

Propaganda en Sedes de campaña

Las sedes oficiales y las oficinas de propaganda de los partidos políticos podrán exhibir en sus frontispicios carteles, afiches u otra propaganda electoral, considerándose hasta un máximo de cinco sedes en cada comuna.

2.2.5. Propaganda por Activistas o Brigadistas



De acuerdo con la legislación vigente, podrá realizarse propaganda por activistas o brigadistas **en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.**

Se considerarán brigadistas las personas que realicen acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciban algún tipo de compensación económica.

Se considerarán activistas o voluntarios las personas que, sin mediar algún tipo de remuneración, realicen acciones de colaboración, difusión o información en una campaña electoral.

Las labores desempeñadas deberán realizarse por personas mayores de 18 años, y cualquiera sea la forma de prestación, los organizadores de campañas deberán tomar todas las medidas necesarias para

proteger eficazmente la salud de los colaboradores.

Los jefes de campaña o las personas que estén a cargo de coordinar las labores de los brigadistas **deberán denunciar los hechos que pudieren constituir delitos o faltas que involucren, de cualquier manera, a sus brigadistas,** dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber tomado conocimiento de ellos.

Dentro de los trabajos de brigadismo o activismo se encuentra, pero sin limitarse la:

- Instalación de carteles
- Atención de stand
- Trabajo puerta a puerta
- Volanteo

Los brigadistas podrán utilizar **cualquier tipo de elementos de propaganda no fijos.** Por elementos no fijos se entenderán aquellos objetos que no adhieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. En ningún caso estos elementos podrán ser abandonados en el lugar donde se exhiben y deberán contar con supervisión constante de brigadistas en el lugar. Por otra parte, elementos fijos corresponde a aquellos elementos utilizados durante una actividad que al finalizar son dejados en el lugar.

Se encuentra **estrictamente prohibido a los candidatos efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies,** en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes, tales como la entrega de lentes, el pago de servicios básicos, operativos de salud, veterinarios, entre otros.

Ejemplos de actividades autorizadas:



Entrega de elementos de Merchandising u objetos informativos.



Concentración, pasacalles o banderazos.



Entrega de folletos, trípticos, o volantes.



Perifoneo.

Ejemplo de actividades prohibidas:



Prestaciones de servicios, tales como operativos médicos, veterinarios, legales o sociales.



Donación de entradas para eventos, conciertos u otros de similar naturaleza



Donación de objetos, tales como licores, set de herramientas, alimentos, entre otros.



Elementos fijos abandonados utilizados para efectuar brigadismo y/o activismo.

Registro de brigadistas y/o activistas. Formulario N°101

Las candidaturas y partidos políticos deberán llevar un registro actualizado de brigadistas y activistas que presten servicios, con indicación del nombre, cédula de identidad, domicilio, y calidad con la que presta sus servicios, el cual deberá constar de forma electrónica en el SRO, mediante el registro del Formulario Electrónico Auxiliar N° 101.

Una vez en el Sistema de Rendición se deberá seleccionar la opción Formularios Auxiliares, luego seleccionar Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios y luego indicar la opción Nuevo Formulario 101.



Una vez que se selecciona el nuevo formulario se va a desplegar la opción para completarlo, en este se debe indicar la siguiente información:

- Pago y tipo de donación: indicar si los servicios de brigadistas son pagados o voluntarios.
- Datos del brigadista o voluntario: indicar RUN, y nombre completo.
- Domicilio: Se debe indicar el domicilio o residencia del prestador de servicios.
- Monto pagado o valorización: Se deberá indicar el monto pagado por sus servicios o valorización acorde a mercado, en base a criterios objetivos.

Es importante señalar que una vez completado el formulario, se habilitará la opción de envío de formulario, este paso es necesario para remitir dicha información al SERVEL, en caso de que no se envíe, este solo quedará guardado para la visualización por parte del administrador electoral.

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la **Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas**.

Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

ANEXO DE BRIGADISTAS Y VOLUNTARIOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO

Pago y Tipo de Donación
Seleccione Pagado o Voluntario *

Datos del Brigadista o Voluntario
Rut * Div * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *

Agregar

Cancelar Guardar

Es importante señalar que una vez completado el formulario, se habilitará la opción de envío de formulario, este paso es necesario para remitir dicha información al SERVEL, en caso de que no se envíe, este solo quedará guardado para la visualización por parte del administrador electoral del partido político.

Registro de vehículos



Se podrá efectuar propaganda mediante la instalación de esta en **vehículos particulares**, siempre que consistan en calcomanías, pegatinas, lunetas y otros elementos que se adhieran directa o indirectamente a la carrocería. (Art. 74 Resolución O N° 180).

Esta propaganda podrá efectuarse únicamente en los plazos establecidos para la realización de propaganda mediante brigadistas, activistas o voluntarios en la vía pública el cual se extenderá **desde el 10 de mayo de 2024 y hasta el 6 de junio de 2024, ambos días inclusive**, y será responsabilidad de las candidaturas y los partidos políticos, asegurar el retiro de esta, una vez que finalicen los plazos de propaganda. En el caso de realizar propaganda en vehículos se deberá cumplir con las normas de tránsito de acuerdo con el tipo de vehículo utilizado, encontrándose prohibida la propaganda en vehículos de transporte público, tales como buses, microbuses, taxis, etc.



Las candidaturas y los partidos políticos deberán llevar un registro de los vehículos utilizados en la campaña, para este proceso se ha dispuesto del Formulario N°103 Registro de vehículos, en Sistema de Rendición Online.



El formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Si el vehículo es pagado para su uso en campaña o bien si su uso ha sido cedido a título gratuito, se deberá indicar el valor pagado por el arriendo o valorización acorde a mercado.
- Datos de dueño del vehículo: RUN y nombre completo
- Datos del vehículo: placa patente y tipo de vehículo

2.2.6. Difusión de Encuestas



La existencia de las encuestas en los procesos electorales es de larga data y constituye un mecanismo que permite proyectar la forma en que los ciudadanos perciben el debate político y eventualmente el resultado de las elecciones.

Tratándose de las elecciones Primarias 2024, de acuerdo con la legislación vigente, los resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales sólo podrán divulgarse hasta el martes **25 de mayo de 2024 (Art. 10, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640)**.

Esta restricción temporal de divulgación obliga a todos aquellos que posean los resultados de las encuestas de opinión pública, desde los que las producen (empresas encargadas de los sondeos de

opinión o universidad), sus destinatarios preferentes (candidaturas, partidos políticos y ciudadanía en general), así como los que tienen la capacidad para difundirlos (medios de comunicación social). Lo anterior sin importar la seriedad del organismo que levantó los datos o la existencia real o no del sondeo en estudio.

De acuerdo con el artículo 136 de la Ley 18.700, el director responsable de un órgano de prensa, radioemisora o canal de televisión a través del cual se infringiere lo antes señalado, será sancionado con multa a beneficio fiscal de entre 10 a 200 UTM. Igual sanción será aplicable a la empresa propietaria o concesionaria del respectivo medio de difusión.

2.3 Elementos de propaganda



Se entenderá como **elemento de propaganda** aquella estructura que posea una o más caras, y que sirva de soporte a carteles, letreros, afiches y, en general, cualquier pieza de tipo gráfico cuyo contenido corresponda a propaganda electoral, la que en ningún caso podrá superar las dimensiones máximas establecidas, dependiendo de si se trata de espacio público o privado de acuerdo a lo previamente observado, debiendo ajustarse su instalación al máximo de elementos permitidos para cada candidatura, en cada espacio según las resoluciones dictadas por el Servicio Electoral.

Es importante recordar que únicamente se permite la propaganda mediante afiches, carteles o letreros, por tanto, en ningún caso, se encuentra permitida la propaganda mediante pintado o rayado de muros, así como proyecciones lumínicas o audiovisuales en muros o edificio.



Se permite la utilización de pantallas LED siempre y cuando estas estén emplazadas dentro de un espacio privado. En el caso que la pantalla se encuentre en un espacio público esta será considerada como instalación de propaganda en espacio público, independiente de quien ostente su dominio. De igual manera, la propaganda en pantallas LED debe respetar las dimensiones permitidas; en el supuesto de que la pantalla en sí misma sea de dimensiones superiores, se debe “rellenar” y/o eliminar el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización

se entienda que esta cumple con las dimensiones establecidas. De igual manera si se instala propaganda en pantallas LED se deberá remitir autorización vía Formulario N°104.

2.4. Formas especialmente prohibidas de propaganda

Con el objetivo de generar campañas equitativas y respetuosas de la ciudadanía, nuestra legislación ha prohibido especialmente ciertas formas de propaganda, a saber:



Se prohíbe la propaganda electoral en cinematógrafos y salas de exhibición de videos.

En ningún caso podrá realizarse propaganda aérea mediante aeronaves o cualquier otro tipo de elementos de desplazamiento en el espacio aéreo.



Estará prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren.

Se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.



2.5. Fiscalización y Cumplimiento

El conocimiento de las infracciones, y en general la fiscalización de la publicidad y propaganda electoral corresponde al Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica. En ese contexto, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral determinará las acciones de inspección que sean procedentes a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, para garantizar el fiel cumplimiento de la legislación electoral, cualquier persona podrá denunciar incumplimientos. Las denuncias se podrán hacer totalmente en línea a través del [Portal de Denuncias Ciudadanas](#).

La denuncia podrá dar lugar a un procedimiento sancionatorio en contra del responsable, en la medida que sea seria, plausible y tenga mérito suficiente.

2.6. Retiro de la propaganda electoral

Una vez finalizado el período legal de propaganda electoral, las candidaturas y los partidos políticos estarán obligados a retirar toda la propaganda que hayan instalado, ya sea en espacios públicos o en espacios privados.

La propaganda en espacios públicos no autorizados podrá ser retirada por:

- Los alcaldes, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, o a requerimiento del Servicio Electoral.
- Carabineros de Chile.

La propaganda en bienes privados destinados a servicios públicos o localizados en bienes nacionales de uso público podrá ser retirada por:

- Los alcaldes de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano o a requerimiento del Servicio Electoral.

La propaganda en propiedad privada; deberá ser retirada por:

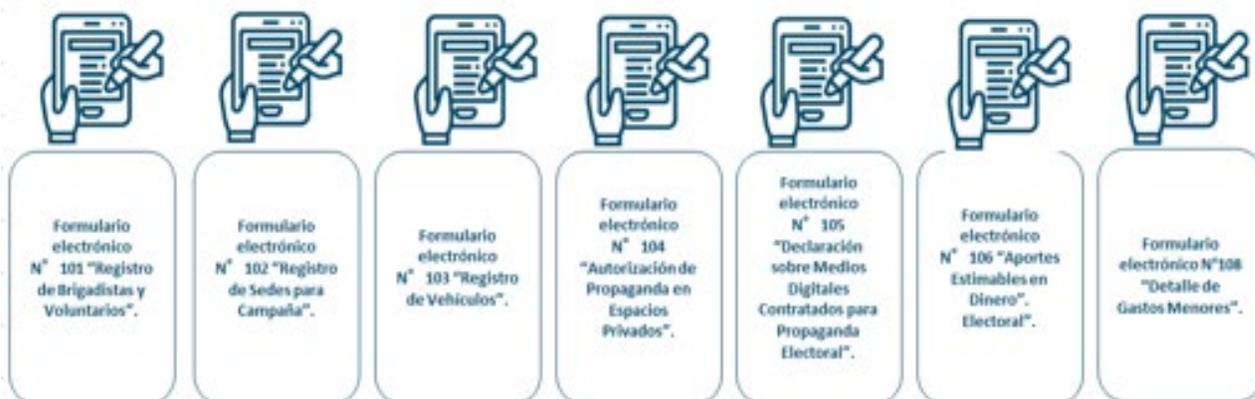
- El propietario, poseedor o mero tenedor de inmueble, de manera voluntaria o a solicitud de la municipalidad respectiva o del Servicio Electoral.

Gasto Electoral

+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |

3. De la Contabilidad Electoral

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Resolución O N°180 que establece *instrucciones Generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral*, la cuenta general de ingresos y gastos electorales constará en los siguientes formularios:



3.1. Formularios Principales

Formulario electrónico N°87

“Ingresos electorales”



En este formulario se registran y acreditan todos los ingresos de campaña electoral, mediante comprobantes de ingresos electorales, tales como, la documentación que acredite los ingresos percibidos por la candidatura o partido político, cuando corresponda.

Formulario electrónico N°88

“Gastos electorales”



En este formulario se registran y acreditan todos los gastos de campaña electoral, mediante los respectivos comprobantes de gastos electorales, tales como, los documentos tributarios válidos ante el Servicio de Impuestos Internos y legalmente emitidos, que acrediten y que den cuenta fidedigna de los desembolsos o traspasos efectuados.

Formato Formulario N°87

N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°87 que, puede ser desde la 1 a la 10.
N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°87 que, no tiene límite.
RUT	Corresponde al Rut del aportante, siempre cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Nombre	Corresponde al nombre del aportante, siempre cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Fecha	Corresponde a la fecha en que se ejecutó el ingreso.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento sustentatorio para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Numero de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio -Si corresponde- para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo al plan de cuentas vigente.
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable.
Monto	Corresponde al monto del aporte recepcionado.

Formato Formulario N°88

N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°88 que, puede ser desde la 1 a la 10.
N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°88 que, no tiene límite.
RUT	Corresponde al Rut del proveedor.
Nombre Proveedor	Corresponde al nombre del proveedor que presta los servicios o vende los bienes.
Fecha	Corresponde a la fecha en que se devengó el gasto electoral.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento sustentatorio para acreditar los gastos de campaña electoral.
N° de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio para acreditar los gastos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo al plan de cuentas vigente.
Reembolso	En las elecciones Primarias se debe seleccionar No aplica
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable.
Monto	Corresponde al monto del gasto electoral.

3.2. Formularios Auxiliares

Asimismo, la cuenta de ingresos y gastos electorales estará sustentada mediante formularios electrónicos auxiliares² para describir y respaldar las operaciones que se indican:

- Formulario electrónico N°101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”.
- Formulario electrónico N°102 “Registro de Sedes para Campaña”.
- Formulario electrónico N°103 “Registro de Vehículos”.
- Formulario electrónico N°104 “Autorización de Propaganda en Espacios Privados”.
- Formulario electrónico N°105 “Declaración sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral”.
- Formulario electrónico N°106 “Aportes Estimables en Dinero”.
- Formulario electrónico N°108 “Detalle de Gastos Menores”.

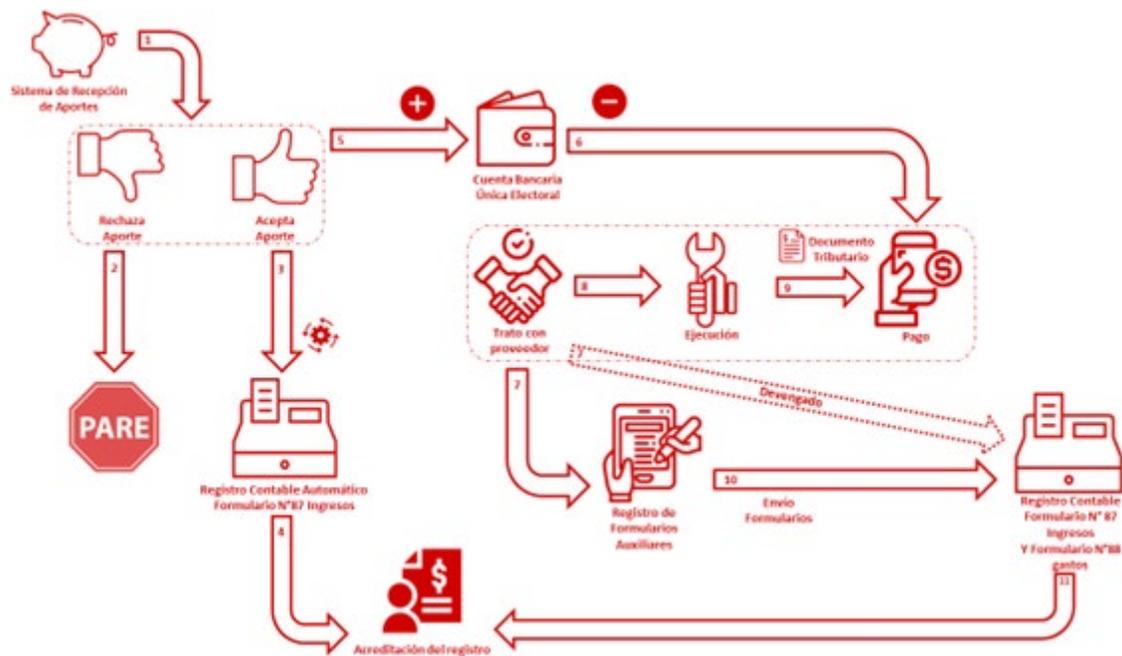
² Los cuales deben ser ingresados mediante el Sistema de Rendición Online. El llenado de estos se encuentra explicado en la guía de usabilidad de sistemas.

- ➔ Para el registro contable o línea por registrar y acreditar, cada Administrador electoral o administrador general electorales, utilizará el Sistema de Rendición Online.
- ➔ Para un debido procedimiento de la contabilidad simplificada de campaña electoral, el administrador electoral o administrador general electoral deberá requerir a la candidatura o partido político toda la información necesaria para un correcto registro.



3.3. Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral

En atención a lo establecido en el punto 3 del artículo 73 de las instrucciones para el cumplimiento sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, los procedimientos que usa la contabilidad electoral se encontrarán contenidos en el presente instrumento, que se indica a continuación:



Pasos del procedimiento contable

- 1 La candidatura o partido político utiliza el Sistema de Recepción de Aportes para aceptar o rechazar las donaciones en dinero de aportantes, o gestionar sus aportes propios en dinero.
- 2 Aquellos aportes de terceros rechazados no generan un registro contable.
- 3 Aquellos aportes que son aceptados o tratan de un aporte propio en dinero generan un registro contable automático en Formulario N°87 en el Sistema de Rendición Online.
- 4 En el caso de los aportes propios deben ser debidamente acreditados en el registro contable en Formulario N°87, adjuntando el documento que sustenta la fuente de financiamiento.
- 5 Una vez que el aporte es aceptado se gestiona la transferencia de dinero a la cuenta bancaria única electoral.
- 6 En la medida que se efectúan pagos por gastos de campaña electoral se genera una salida de dinero desde la cuenta bancaria única electoral.
- 7 Tratándose de los conceptos administrados en los formularios auxiliares debe registrar en dicho libro electrónico todo hecho económico³.

Asimismo, el registro contable de cualquier gasto se deberá realizar sobre base devengada; esto significa que todos los gastos de campaña deben ser registrados en el mismo instante en que surge la obligación de pago, y no en el momento en que dichos gastos se hacen efectivos.

Sin perjuicio de ello, el registro contable debe cuadrar con la salida de dinero desde la cartola bancaria única electoral.

- 8 En paralelo, el servicio o bien acordado o contrato es ejecutado o entregado⁴.
- 9 El prestador del servicio o la compra-venta del bien genera el respectivo documento tributario, gestionando su pago.
- 10 Una vez que el registro de datos se encuentra lleno debe proceder a la remisión del formulario que, generará una contabilización en Formulario N°87 y N°88, según corresponda.
- 11 Finalmente, el gasto de campaña electoral debe acreditarse, adjuntando el respectivo documento tributario a la contabilización en Formulario N°88 en el Sistema de Rendición Online.

3 Debe considerarse que, el registro de datos en formulario auxiliar no genera una contabilización, a menos que se remitan los citados formularios mediante el Sistema de Rendición Online.

4 Tratándose de la entrega de un bien, debe venir acompañado de su respectiva Recepción Conforme de los Bienes adquiridos, que en conjunto con la respectiva factura acreditan el gasto de campaña electoral.

3.4. Plan de cuentas vigente

Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 47 del DFL 3/2017 Ley N°19.884, y de acuerdo con lo definido en el art. 70 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, en el que se ha establecido el siguiente plan de cuentas contables para efectuar el registro de los distintos ingresos y gastos electorales:

PLAN DE CUENTAS CONTABLES PRIMARIAS 2024

Código	Nombre cuenta contable
INGRESOS	
Financiamiento Electoral	
1111	Aporte propio en efectivo
1112	Aporte propio en especies o servicios
114	Aportes menores sin publicidad
115	Aportes con publicidad
116	Aportes en dinero desde el partido político a candidatura de origen privado
121	Aportes en especies o servicios de terceros de personas naturales
122	Aportes en especies o servicios del partido político
Otras Imputaciones de Ingresos	
117	Ingreso por devolución de aportes proveniente de la candidatura al Partido
135	Ingreso por traspaso entre cuentas
155	Otras imputaciones de ingresos
153	Imputación en ingresos del gasto presunto de partidos políticos
EGRESOS	
Gastos Electorales	
Gasto electoral estimado según SERVEL	
201	Imputación de gasto estimado de campaña electoral (solo uso servel)
Propaganda Electoral	
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital
Nombre cuenta contable	
212	Propaganda en radioemisoras
213	Propaganda en redes sociales
214	Propaganda impresa y merchandising
Encuestas sobre materias electorales o sociales	
221	Encuestas

Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	
231	Arriendo de inmuebles
232	Arriendo de vehículos
233	Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)
Servicios a candidaturas	
241	Servicios profesionales por asesorías (servicios intangibles)
242	Servicios remunerados de brigadistas
243	Servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, etc.)
245	Comisión cuenta bancaria electoral
Gastos por desplazamiento	
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)
252	Transporte aéreo
253	Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)
254	Transporte de implementos de propaganda
Gastos menores y frecuentes	
261	Gastos menores y frecuentes
Valorizaciones por aportes de bienes y servicios	
271	Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral
272	Valorización por uso de inmuebles propios
273	Valorización por uso de vehículos propios
274	Valorización por otros aportes de bienes propios
275	Valorización por uso de vehículos de terceros
276	Valorización por uso de inmuebles de terceros
277	Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros
278	Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales
279	Valorización por aportes de servicios profesionales
Imputación de aporte a la candidatura	
281	Aportes en especies o servicios del partido político a la candidatura
Donaciones del partido político a candidaturas	
291	Donación por concepto de aportes en especies o servicios a candidaturas
Nombre cuenta contable	
292	Donación por concepto de aporte en dineros a candidaturas

Otras Imputaciones de Egresos	
301	Traspaso entre cuentas de Ingresos de origen privado
402	Devolución al aportante por saldo en cartola bancaria electoral
403	Devolución al Partido Político por saldo en cartola bancaria electoral
404	Devolución al fisco por entrega de saldo de aportes
505	Otras imputaciones de egresos
502	Imputación de gasto presunto de partidos políticos
601	Gasto rechazado por improcedencia conforme el artículo 2 Ley N°19.884 y errores u omisiones de acreditación (solo uso servel)
602	Gasto rechazado por improcedencia conforme el artículo 2 Ley N°19.884 (solo uso servel)
603	Gasto rechazado por errores u omisiones de acreditación (solo uso servel)

3.5. Tratamiento contable

El tratamiento contable corresponde al Registro contable dispuesto en Formulario N°87 de ingresos de campaña electoral y Formulario N°88 de gastos de campaña electoral. Se trata de la anotación que se realiza en los citados formularios de contabilidad de campaña electoral para registrar un movimiento económico.

3.5.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso

El financiamiento de los gastos durante la campaña electoral se encontrará sujeto a las disposiciones del Título II del DFL 3/2017 Ley N°19.884 y el título primero “Del financiamiento a la campaña electoral” de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.



El registro contable del financiamiento para la campaña electoral será efectuado automáticamente por el sistema de rendición electrónico, en la medida que los aportes sean autorizados mediante el sistema de recepción de aportes y, sin perjuicio que cada administrador electoral o administrador general electoral deberá adjuntar el respectivo documento de sustento.

Sin perjuicio de ello, cada administrador electoral o administrador general electoral podrá efectuar registros directamente en el formulario N°87 de ingresos de campaña electoral.

3.5.1.1 Código Contable N°100 Financiamiento electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables pertenecientes a la familia de cuentas contables N°100 Financiamiento Electoral; Se refiere a los aportes en efectivo y en especies que posea una candidatura o partido político con el objetivo de financiar sus gastos electorales, siempre que se encuentren en el marco de la campaña electoral.

3.5.1.2. Código Contable N°110-120 Fuente de financiamiento de origen privado

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables que van desde el N°110 al N°120 y que, corresponden a financiamiento privado por concepto de aportes en dinero y/o aportes en especies o servicios, realizados por personas que hayan cumplido 18 años de edad (*artículo 10 DFL 3/2017 Ley N°19.884*).

3.5.1.3. Código Contable N°111.1 Aporte propio en efectivo de la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.1 correspondiente a financiamiento en dinero en efectivo que las mismas candidaturas o partidos políticos efectúan a sus campañas.

Documentos que respaldan este aporte: Liquidaciones de sueldo o informe anual de boletas de honorarios electrónicas del SII o comprobante de pago de pensiones, dieta parlamentaria, compraventa de bienes inmuebles y, Formulario 22 de Declaración de Renta, y en general cualquier otro documento que sustente fehacientemente el ingreso de campaña electoral. Asimismo, no alcanzan a ser documentos de sustento fehaciente, la cartola bancaria de cuenta corriente o cuenta vista personal, captura de pantalla del abono en la cuenta bancaria electoral, declaración simple de la candidatura indicando la fuente de sus ingresos.

Ejemplo: Una candidatura realiza un aporte propio en efectivo a su candidatura a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$2.500.000, monto que no supera el límite de aporte propio determinado para la candidatura en la respectiva elección. El aporte lo respalda adjuntando copia de boletas de honorarios emitidas en los últimos tres meses. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	BH	57	1111	Aporte Propio	\$2.500.000

3.5.1.4. Código Contable N°111.2 Aporte propio en especies o servicios de la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.2 que corresponde al concepto de aportes personales no monetarios, ya sean bienes tangibles o intangibles de propiedad de la candidatura que realice a su propia campaña, como vehículos, bienes raíces, maquinarias, muebles y otros, en cuyo caso dicha propiedad del bien aportado debe ser debidamente justificada.

Nota: Al utilizar un Formulario Auxiliar del 101 al 106 para registrar un aporte valorizado, esta acción generará un registro automático en el Formulario N°87 y Formulario N°88.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación de especies propias, tales como bienes inmuebles, vehículos, artículos computacionales, equipos multimedia, entre otros.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un aporte propio en especies por concepto de uso de inmueble durante la campaña electoral. El aporte ha sido valorizado en un monto de \$2.000.000, que sería el valor estimado a pagar si el inmueble se tomara en arriendo durante el período de campaña electoral. El aporte lo respalda adjuntando certificado simple de aporte en especies firmado por la candidatura. Este aporte se verá contabilizado de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	OD	1	1112	Aporte Propio Valorizado	\$2.000.000

3.5.1.5. Código Contable N°111.5 Aporte Propio por Imputación de gastos no acreditados

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.5 que corresponde a la contabilización de gastos asociados a la campaña electoral, los cuales no se encuentran respaldados o gastos que estando acreditado se encuentran anulado con nota de crédito.

Ejemplo: Una candidatura al momento del análisis de su presentación de su cuenta de ingresos y gasto electoral se identifica nota de crédito que anula la factura N°1 por un valor \$600.000, siendo el registrada contablemente de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	FA

3.5.1.6. Código Contable N°113 Traspaso entre cuentas de Ingresos de origen privado

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°113 que, corresponde al traspaso de dinero en efectivo recibido por una candidatura de partido político desde otra candidatura declarada del mismo partido, cuyo financiamiento se origine de aportes en efectivo de terceros.

Documentos que respaldan este traspaso: Documento que sustente el monto traspasado.

Ejemplo: En un momento determinado del período de campaña, el partido político XX decide realizar un traspaso de fondos aportados por terceros desde su candidatura de Gobernadores a la candidatura de Alcaldes, para fortalecer esta última. Este traspaso lo realiza a través del Sistema de Rendición Online, eligiendo como cuenta de cargo la respectiva cuenta bancaria electoral. El traspaso asciende a la suma de \$2.433.609. Este traspaso es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	01-05-2024	OD	6666	113	Traspaso de fondos aportados por terceros desde candidatura de Gobernador	\$2.433.609

3.5.1.7. Código Contable N°114 Aportes menores sin publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°114 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo, efectuados por terceros que soliciten no publicar su identidad como aportante de una candidatura. El aporte menor sin publicidad de la identidad del aportante no podrá superar las 20 Unidades de Fomento para las candidaturas a Consejo Constitucional.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte menor sin publicidad a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$300.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	ND	1	114	Aporte menor sin publicidad	\$300.000

3.5.1.8. Código Contable N°115 Aportes con publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°115 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo por parte de terceros, quienes han elegido realizar sus aportes con publicación de su identidad como aportante de una candidatura.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte con publicidad de la identidad del aportante a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$1.000.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político

acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	ND	1	115	Aporte con publicidad	\$1.000.000

3.5.1.9 Código Contable N°116 Aportes en dinero desde el partido político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°116 que, corresponde a financiamiento por concepto de aportes en efectivo recibidos por una candidatura desde un partido político, siempre que se trate de un aporte en efectivo.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en efectivo desde el partido político al cual se encuentra afiliado, por un monto de \$600.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	ND	1	116	Aporte en efectivo del partido político	\$600.000

3.5.1.10. Código Contable N°117 Ingreso por devolución saldo de aportes no utilizados por la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°117 que, son los fondos que reciba un partido político desde una candidatura, que correspondan a saldo de aportes no utilizados y que la candidatura no hubiere podido identificar al aportante para efectuar su devolución.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura realiza una devolución de aportes por \$231.600 al partido político, que corresponde a un saldo no utilizado. El último aporte a su campaña electoral fue efectuado por un tercero, por un monto de \$300.000, a quien no logró identificar ni contactar para efectuar aquella devolución de fondos. Este aporte se visualiza de la siguiente manera en el Formulario 87 del partido político:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	ND	8888	117	Ingreso por saldo aportes no utilizados	\$231.600

3.5.1.11. Código Contable N°121 Aportes en especies o servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°121 que, son los aportes de terceros (personas naturales) no monetarios, debidamente valorizados en pesos chilenos, efectuados a la candidatura o partido político, este deberá registrarse utilizando los Formularios Auxiliares del 101 al 106 según corresponda. Dichos aportes pueden ser los siguientes:

- a. **Voluntariado:** Aportes valorizados por trabajos voluntarios a la candidatura, realizados durante el periodo de campaña electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 101.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 271 “Trabajo de voluntarios”

- b. **Sedes:** Aporte estimado por uso de una propiedad de un tercero, para su utilización como sede de campaña electoral de una candidatura o partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 102.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- c. **Vehículos:** Aporte estimado por uso de vehículo de un tercero, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 103.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 275 “Uso de vehículos de terceros”

- d. **Espacio Privado:** Aporte estimado por donación espacio privado (muro, antejardín, techo, patio, etc.) para instalación de propaganda electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 104.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- e. **Servicios Profesionales:** Aporte estimado por servicios profesionales de un tercero prestados durante el periodo de campaña electoral.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 279 “Aportes de servicios profesionales”.

- f. **Propaganda en Prensa Escrita, Radioemisoras, medios de comunicación digital:** Aporte estimado por donación de medios digitales y redes sociales, por parte de personas naturales a la candidatura o partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 105.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 278 Aporte de medios digitales y redes sociales”.

- g. **Otros bienes y servicios de terceros:** Aporte estimado por donaciones de bienes y servicios de terceros a la candidatura o partido político, que no se encuentren considerados en los puntos señalados anteriormente.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 277 “Otros aportes de bienes y servicios de terceros”.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en especies de un tercero correspondiente a un vehículo que este pone a disposición de la candidatura durante el período de campaña electoral. El aporte tiene un valor estimado de \$700.000, que se estima es el monto que se debería pagar por un vehículo de similares características si se arrendara por el mismo período de tiempo. Este aporte se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	OD	1	121	Aporte valorizado	\$700.000

3.5.1.12. Código Contable N°122 Aportes en especies o servicios desde el partido político u otra candidatura de origen privado

Descripción: Son los aportes en especies o servicios recibidos por una candidatura desde un partido político, o bien, desde otra candidatura, siempre que se trate de un aporte en especies o servicios que tenga un financiamiento de tipo privado.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación en especies o servicios emitido y debidamente firmado por el Administrador General Electoral del partido político o por el Administrador Electoral en caso de provenir de otra candidatura.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en especies del partido político al cual se encuentra afiliado por concepto de material de propaganda, cuyo valor estimado se determinó en la suma de \$2.500.000. Este aporte se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	OD	1	122	Aporte valorizado desde el partido político	\$2.500.000

3.5.1.13. Código Contable N°133 Aportes en dinero desde el partido político de origen público

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°133 correspondiente a aportes en efectivo recibidos por una candidatura desde un partido político, siempre que se trate de un aporte en efectivo que provenga de financiamiento inicial de campaña.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Un partido político que participa en la elección recibe financiamiento al inicio de la campaña electoral por \$6.413.107. De este monto, decide efectuar un aporte a una candidatura por \$1.000.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	01-05-2024	OD	7777	133	Aporte en efectivo origen financiamiento inicial, desde el partido político	\$1.000.000

3.5.1.14. Código Contable N°134 Aportes en especies o servicios desde el partido político de origen público

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°134 correspondiente al concepto de aportes en especies o servicios recibidos por una candidatura desde un partido político, siempre que se trate de un aporte en especies o servicios que haya sido financiado con fondos públicos (financiamiento inicial).

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación en especies o servicios emitido y debidamente firmado por el Administrador General Electoral del partido político.

Ejemplo: Un partido político recibe financiamiento al inicio de la campaña electoral por \$36.510.108. Con parte de dicho monto, decide adquirir material de propaganda para aportarlo a una candidatura. El monto financiado de adquisición de aquellos materiales fue de \$2.145.690. Este aporte, se registrará de la siguiente manera en el Formulario 87 de la candidata:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	01-04-2024	OD	7777	134	Aporte en especies del partido político adquiridas con fondos de financiamiento inicial.	\$2.145.690

3.5.1.15. Código Contable N°135 Traspaso entre cuentas del partido político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°135 correspondiente a traspasos de efectivo desde una candidatura de partido político hacia otra candidatura del mismo partido, siempre que se trate de un traspaso de efectivo que tenga un origen público (financiamiento inicial).

Documentos que respaldan este traspaso: No se requiere documentación de respaldo para este traspaso.

Ejemplo: En una elección Primaria, el partido político XX presenta una candidatura para Gobernador Regional y Alcalde. En un momento determinado del período de campaña, el partido político XX decide realizar un traspaso de financiamiento inicial desde su candidatura de Gobernador Regional a Alcalde, para fortalecer esta última. Este traspaso lo realiza a través del Sistema de Rendición Online, eligiendo como cuenta de cargo la respectiva cuenta bancaria electoral. El traspaso asciende a la suma de \$2.096.102. Este traspaso es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	01-05-2024	OD	5555	135	Traspaso de fondos financiamiento inicial desde candidatura Gobernador Regional	\$2.096.102

3.5.1.16. Código Contable N°151 Imputación saldo de financiamiento no utilizado en primarias o precandidatura dispuesto en cartola única electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°151 correspondiente al saldo de aportes de campaña de elecciones primarias o de una precandidatura, no utilizados y disponibles en la cuenta bancaria electoral, que pasan como financiamiento a la elección definitiva, para aquellas candidaturas electas en la respectiva elección primaria o habiéndose declarado la candidatura, en el caso de las precandidaturas.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura que resultó nominada a la elección definitiva, quedó con un saldo disponible de \$807.400 en su cuenta bancaria electoral. Dicho saldo podrá ser utilizado para efectuar gastos de campaña en la elección definitiva, para lo cual debe registrar en el Formulario 87 aquel saldo disponible. El registro de esta imputación quedará de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	CB	5555	151	Imputación saldo aportes elección primaria no utilizados	\$807.400

3.5.1.17. Código Contable N°155 Otras imputaciones de ingresos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°155 correspondiente a cualquier otra imputación de ingresos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de ingresos.

Ejemplo: Una candidatura registra un ingreso cuyo concepto no se encuentra contenido en las cuentas contables de ingreso por un monto de \$150.000.- cuyo registro en el Formulario 87, será el siguiente:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-05-2024	ND	1	155	Otros Ingresos	\$150.000

3.5.2. Tratamiento contable cuentas de gastos

3.5.2.1. Código Contable N°200 Gastos Electorales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables pertenecientes a la familia de cuentas contables N°200 que, corresponde a los desembolsos que se efectúan para llevar a cabo la campaña electoral.

3.5.2.2. Código Contable N°210 Propaganda Electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°210 que, corresponde a Gastos por conceptos de propaganda electoral, los cuales deben encontrarse respaldados por el respectivo documento tributario.

3.5.2.3. Código Contable N°211 Propaganda en medios de prensa escrito y digital

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°211 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de prensa, como la publicación de entrevistas o banners publicitarios en periódicos o en medios de comunicación online. Cabe señalar que el medio de prensa que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por propaganda en un periódico local realizada por el proveedor Diario La Noticia S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura N°99 del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$800.000. Esto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Diario La Noticia S.A	02-05-2024	FA	99	211	No aplica	Publicaciones en Diario La Noticia S.A.	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por el medio de prensa, documento de programación de las publicaciones, contrato de servicios publicitarios, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.4. Código Contable N°212 Propaganda en radioemisoras

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°212 que, corresponde Gastos por concepto de propaganda en radioemisoras, tales como la emisión de cuñas publicitarias, entrevistas y transmisión de jingles de campaña, entre otros. Cabe señalar que la radioemisora que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por emisión de cuñas publicitarias en Radiodifusión Vecina SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura N°8041 del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiodifusión Vecina SpA	02-05-2024	FA	8041	212	No aplica	Propaganda	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por la radioemisora, documento de programación de la publicidad contratada, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.5. Código Contable N°213 Propaganda en redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°213 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de comunicación digitales, tales como anuncios pagados en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, Twitter, etc.), propaganda en plataformas web, blogs, entre otros. Se deberá adjuntar el respectivo documento tributario (factura) de respaldo. Tratándose, por ejemplo, de anuncios pagados en Facebook, se debe adjuntar el comprobante de pago emitido por Facebook, debidamente valorizado en pesos chilenos entregada por el Administrador Electoral (detallado dentro del mismo documento o enviando un documento anexo resumen del gasto declarado). Adicionalmente, se deberá completar el Formulario Auxiliar 105 sobre Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral.

Documento que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios, comprobante/vóucher de pago emitidos por las plataformas utilizadas para la propaganda en medios digital con la respectiva conversión a pesos chilenos realizada por el Administrador Electoral.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección efectúa gastos por anuncios pagados en Facebook, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con el comprobante de pago emitido por la plataforma N°1017, el cual indica que el monto en moneda nacional del gasto asciende a la suma de \$220.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Facebook Inc.	02-05-2024	Voucher	1017	213	No aplica	Propaganda en Facebook	\$220.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito (sin una debida explicación de lo ocurrido) o emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios por gestión de redes sociales, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario o comprobante/Voucher de pago de anuncios en redes sociales con la respectiva conversión a pesos chilenos, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.6. Código Contable N°214 Propaganda impresa y merchandising

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°214 que, corresponde a Gastos por concepto de publicidad impresa y artículos de merchandising, tales como la confección de afiches, letreros, volantes, poleras, chapitas, tazones, entre otros, con el propósito de promover entre los electores la candidatura.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta, factura exenta, boleta de honorarios, boleta nominativa.

Tratándose de una factura por compra de bienes o artículos, deberá adjuntar además un comprobante de recibo conforme de los bienes o artículos adquiridos, firmado por la candidatura o Administrador Electoral.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por adquisición de 40.000 volantes al proveedor Impresiones Sur S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°660, cuyo monto asciende a \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Impresiones Sur S.A.	02-05-2024	FA	660	214	No aplica	Propaganda impresa	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas manuales, anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, guías de despacho, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.7. Código Contable N°220 Encuestas sobre materias electorales o sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°220 que, corresponde a Gastos por concepto de investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.

3.5.2.8. Código Contable N°221 Encuestas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°221 que, corresponde a Gastos por concepto de encuestas realizadas durante el periodo de campaña electoral, tales como encuestas telefónicas, encuestas por aplicaciones o plataformas digitales y encuestas en terreno.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por encuestas, realizadas por el profesional independiente Jorge Felipe Meneses Pérez, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de Honorarios N°61, cuyo monto asciende a \$1.500.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Jorge Felipe Meneses Pérez	02-05-2024	BH	61	221	No aplica	Encuesta	\$1.500.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas o boletas de honorarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, declaración simple de prestación de servicios, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.9. Código Contable N°230 Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°230 que, corresponde a Gastos por concepto de arriendo de bienes muebles o inmuebles para su uso en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

3.5.2.10. Código Contable N°231 Arriendo de inmuebles

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°231 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes inmuebles durante el periodo de campaña electoral, tales como locales, oficinas, recintos, salas de conferencias, entre otros. También se considera en esta cuenta el gasto por arriendo de espacio(s) privado(s) para instalación de propaganda electoral. Si se realiza pago por arriendo de espacio(s) privado(s) para despliegue de propaganda, deberá completar el Formulario Auxiliar 104 con la información allí solicitada.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de oficina al proveedor Inmobiliaria Sur SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°1458 por un monto ascendente a \$2.750.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Inmobiliaria Sur SPA.	02-05-2024	FA	1458	231	No aplica	Arriendo de oficina	\$2.750.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.11. Código Contable N°232 Arriendo de vehículos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°232 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de vehículos durante el periodo de campaña, tales como automóviles, camionetas, buses, minibuses, furgones, para uso en el desplazamiento de la candidatura o bien, para movilización de brigadistas y/o voluntarios (equipo de campaña).

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de vehículos a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de un minibús para el traslado del comando de campaña, al proveedor Red Móvil Seguro S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°546 por un monto ascendente a \$650.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Red Móvil Seguro S.A.	02-05-2024	FA	546	232	No aplica	Arriendo Minibús FIAT Ducato	\$650.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.12. Código Contable N°233 Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°233 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes muebles como mobiliario de oficina, escritorios, sillas, mesas y otros que se destinen a la(s) sede(s) de campaña de la candidatura y, gastos por arriendo de bienes inmuebles para ser utilizados como sede(s) de campaña.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles para su utilización como sede a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de un bien inmueble para utilizarlo como sede de comando durante el período de campaña electoral. El arriendo se transó directamente con la propietaria del inmueble, la señora Margarita Andrea Cordero Chandia; el gasto es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con el contrato de arriendo del inmueble cuyo monto asciende a la suma de \$800.000 y, el comprobante de transferencia de fondos. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Margarita Andrea Cordero Chandia	02-05-2024	ND	1	233	No aplica	Arriendo de sede para comando	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso

de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.13. Código Contable N°240 Servicios a candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°240 que, corresponde a Gastos por conceptos de servicios, recibidos por la candidatura o partido político, durante el periodo de campaña.

3.5.2.14. Código Contable N°241 Servicios profesionales por asesorías (Servicios Intangibles)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°241 que, corresponde a Gastos por concepto de servicios profesionales contratados por la candidatura, requeridos por esta o por un partido político, para las diversas actividades que desarrollará durante el período de campaña electoral, tales como los servicios profesionales del administrador electoral, jefes de brigadistas, jefes de campaña, asesores de campaña, entrenadores, coordinadores, fotógrafos, entre otros.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Boleta de honorarios, facturas afectas, facturas exentas.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por contratación del profesional Juan Manuel Pérez Muñoz para desempeñarse como Jefe de campaña, lo cual se ha financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios por servicios profesionales N°26, por un monto ascendente a \$1.100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Juan Manuel Pérez Muñoz	02-05-2022	BH	26	241	No aplica	Jefe de campaña	\$1.100.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o Contrato de servicios (como único respaldo adjunto, no se considera suficiente), declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.15. Código Contable N°242 Servicios remunerados de brigadistas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°242 que, corresponde a Gastos por concepto de contratación de brigadistas de campaña, para la divulgación de la candidatura y la ejecución de las actividades de campaña electoral que organice la candidatura o partido político, tales como entrega de material de propaganda en la vía pública, instalación y retiro de propaganda en espacio público y/o espacio privado, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Boletas de honorarios.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección realiza la contratación de la brigadista Valeria Andrea Muñoz Tapia para distribuir material de propaganda en la ciudad de Punta Arenas, la cual es financiada con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios N°11 por un monto de \$350.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Valeria Andrea Muñoz Tapia	02-05-2024	BH	11	242	No aplica	Brigadista de campaña	\$350.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados, boletas de honorarios emitidas fuera del periodo de campaña, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.16. Código Contable N°243 Servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, etc.)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°243 que, corresponde a gastos por concepto de utilización/consumo de servicios básicos, tales como electricidad, agua, servicio telefónico, internet, gas, etc.

Documento tributario que respalda este gasto: Factura, boletas de servicios.

Ejemplo: Una candidatura rinde un gasto por concepto de electricidad consumida en la sede de campaña, del proveedor Energía Centro S.A., el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de servicios N°38514 por un monto ascendente a \$180.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Energía Centro S.A	02-05-2024	BS	38514	243	No aplica	Electricidad sede	\$180.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o emitidos fuera del periodo de campaña, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.17. Código Contable N°245 Gasto por comisión cuenta bancaria electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°245 que, corresponde a Gastos por concepto de comisiones cobradas por el uso de la cuenta bancaria única electoral.

3.5.2.18. Código Contable N°250 Gastos por desplazamiento

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°250 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento incurridos en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

3.5.2.19. Código Contable N°251 Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°251 que, corresponde a Gastos incurridos con motivo del desplazamiento de las candidaturas, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que integren los equipos de campaña o comandos de las candidaturas, tales como compras de combustible para vehículos que transporten a la candidatura o a brigadistas, compras de combustible para el funcionamiento de generadores de electricidad, pagos de peajes, pagos por transporte privado de integrantes de la candidatura.

Recomendación para los gastos en peajes: Si se ha incurrido en retiradas oportuna dentro del período de campaña electoral en gastos por uso de peajes, se recomienda a las candidaturas registrar todos aquellos gastos dentro de un Formulario Auxiliar 108, con el fin de contar con el detalle de dichos gastos en un único formulario y junto con ello, tener la sumatoria de gastos en peaje registrada en una sola línea dentro del Formulario 88.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, boletas de ventas y/o servicios, boletas nominativas.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por desplazamiento del equipo de brigadistas dentro de la región. El servicio lo presta el proveedor Transportes Nueve S.A., el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°235, por el monto de \$950.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Transportes Nueve S.A.	02-05-2024	FA	235	251	No aplica	Movilización para brigadistas de campaña	\$950.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.20. Código Contable N°252 Transporte aéreo

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°252 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento controlado a través del aire, tales como traslado aéreo de implementos de propaganda, desplazamiento de la candidatura a zonas rurales o extremas de difícil acceso vía terrestre (avión o incluso helicóptero), principalmente.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, pasajes aéreos.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por transporte aéreo de la candidatura, servicio que fue prestado por el proveedor Vuelos Australes S.A, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°5686 por el monto de \$587.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Vuelos Australes S.A.	02-05-2024	FA	5686	252	No aplica	Servicio de transporte aéreo	\$587.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña. Comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.21. Código Contable N°253 Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°253 que, corresponde a Gasto por concepto de desplazamiento controlado a través del suelo, de vehículos impulsados por sus propios motores y que trasladan personas de manera colectiva, tales como taxis, taxis colectivos, buses, metro, aplicaciones de transporte Uber, Cabify, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Comprobantes/vouchers de taxi, pasajes de bus, boletos, comprobantes de pago por uso de aplicaciones como Uber o Cabify.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección efectúa un gasto por transporte público terrestre correspondiente a uso de taxi. Este gasto, financiado con aportes en efectivo recibidos, fue pagado al conductor perteneciente a la empresa Radiotaxis Litoral Ltda., correspondiente al monto de \$13.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiotaxis Litoral Ltda.	02-05-2024	ND	124	253	No aplica	Uso de radiotaxi	\$13.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Recibos o vales de pago manuales.

3.5.2.22. Código Contable N°254 Transporte de implementos de propaganda

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°254 que, corresponde a Gasto por concepto de transporte de material y/o artículos de propaganda electoral, tales como palomas publicitarias, carteles, letreros, pancartas, banderas, entre otros, ya sea por un transporte puntual o por servicio de transporte de implementos de propaganda durante la duración del período de campaña electoral.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, boletas de honorarios.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección, efectúa gasto por transporte de palomas publicitarias, servicio que es prestado por el proveedor Transportes Todo Norte SpA., y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°1785 por un monto de \$70.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto \$
1	1-9	Transportes Todo Norte S.A.	02-05-2024	FA	1785	254	No aplica	Transporte de palomas	\$70.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

3.5.2.23. Código Contable N°260 Gastos menores y frecuentes

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°260 que, corresponde aquellos gastos que se efectúan en la campaña electoral, de menor cuantía y de manera frecuente, que se pueden considerar necesarios dentro del contexto de campaña electoral y que no corresponden a un tipo de gasto electoral en efectivo de aquellos que se definen en las demás cuentas contables.

3.5.2.24. Código Contable N°261 Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°261 que, corresponde al concepto de compras menores y frecuentes de campaña, tales como la alimentación de personas (restaurante, compras en supermercados, etc.) mantención de vehículos o de las sedes de campaña y cualquier otro gasto de tipo cotidiano y de baja cuantía. Dichos gastos menores no podrán exceder el 10% del límite de gastos autorizado a la candidatura o partido político, y deberán ser declarados de manera detallada en el Formulario Auxiliar 108, completando el registro disponible dentro de la plataforma del Sistema de Rendición Online. Para los gastos menores que se declaren mediante el Formulario Auxiliar 108, bastará como respaldo la descripción de aquellos gastos que sea incorporada dentro del respectivo formulario auxiliar.

Documentos que respaldan este gasto: Boletas de ventas y servicios, comprobantes, tickets.

Ejemplo: Una candidatura incurre en gastos por compra de colaciones para voluntarios en cada actividad en terreno que fue organizada por la candidatura, en un local de comida al paso llamado Cocinería Express, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la información declarada en el Formulario N°108 donde se ha ingresado la información de cada

boleta de compra emitida por el establecimiento, y que suma un total de \$236.700. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 108	02-05-2024	OD	26782	261	No aplica	Gastos menores de campaña	\$236.700

3.5.2.25. Código Contable N°270 Valorizaciones por aportes de bienes y servicios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°270 que, corresponde a todo gasto por bienes o servicios obtenidos y utilizados en la campaña electoral a título gratuito (donación), a los cuales se les estima un valor monetario en pesos para ser incorporados a la rendición.

3.5.2.26. Código Contable N°271 Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°271 que, corresponde a la valorización por concepto de trabajos voluntarios, efectuados por personas naturales mayores de 18 años, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante. La valorización debe ser acorde al valor de mercado, se debe considerar el sueldo mínimo a la fecha para realizar el cálculo de por un trabajo mensual o diario.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por trabajo de un voluntario de campaña. La candidatura ha tomado como referencia para efectuar la valorización, el monto actual del ingreso mínimo mensual, establecido en \$400.000, ya que el voluntario donó sus servicios durante 30 días aproximadamente. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	José Pérez A.	02-05-2024	ND	999	271	No aplica	Trabajo de voluntario en campaña	\$400.000

3.5.2.27. Código Contable N°272 Valorización por uso de inmuebles propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°272 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes inmuebles en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de inmueble propio. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$750.000, basado en el gasto total en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un inmueble de similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-05-2024	OD	999	272	No aplica	Inmueble propio utilizado en campaña	\$750.000

3.5.2.28. Código Contable N°273 Valorización por uso de vehículos propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°273 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de vehículo propio en la campaña electoral durante el último mes de esta. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$450.000, basado en el gasto en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 30 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-05-2024	OD	999	273	No aplica	Uso vehículo propio	\$450.000

3.5.2.29. Código Contable N°274 Valorización por otros aportes de bienes propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°274 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura, registra un gasto valorizado por uso de una impresora de propiedad de la candidatura, para la confección de material de propaganda. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$50.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Valorización	02-05-2024	OD	999	274	No aplica	Uso de impresora en la campaña	\$50.000

3.5.2.30. Código Contable N°275 Valorización por uso de vehículos de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°275 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad de terceras personas naturales.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, copia de certificado de inscripción de vehículos motorizados (padrón).

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de un vehículo aportado por un tercero a la campaña. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$900.000, basado en el gasto en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 60 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-05-2024	OD	999	275	No aplica	Uso de vehículo de un tercero	\$900.000

3.5.2.31. Código Contable N°276 Valorización por uso de inmuebles de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°276 que, corresponde a la valoración por la utilización de un bien inmueble que es de propiedad de un tercero, durante la campaña electoral de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de inmueble de un tercero que ha utilizado para su campaña electoral. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$800.000, basado en el gasto total en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un inmueble de

similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-04-2024	OD	999	276	No aplica	Uso de inmueble de tercero	\$800.000

3.5.2.32. Código Contable N°277 Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°277 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles y servicios de terceros en la campaña electoral, distintos a los descritos en las anteriores cuentas contables.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por utilización de una cámara fotográfica semiprofesional, aportada por un tercero a la candidatura. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-05-2024	OD	999	277	No aplica	Cámara fotográfica aportada por tercero	\$100.000

3.5.2.33. Código Contable N°278 Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°278 que, corresponde a valoración por concepto de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, recibidos por la candidatura o partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por aporte de propaganda en medios digitales, el cual ha sido efectuado por Josefa Muñoz Pérez. El aporte asciende a la suma de \$100.000, que es el monto que la aportante pagó a Facebook por concepto de anuncios pagados, publicados en dicha plataforma. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Josefa Muñoz	02-05-2024	OD	999	278	No aplica	Aporte de propaganda en Facebook	\$100.000

3.5.2.34. Código Contable N°279 Valorización por aportes de servicios profesionales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°279 que, corresponde a valorización por concepto de servicios de tipo profesional, recibidos por la candidatura o partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de servicios profesionales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por aporte de servicios profesionales, correspondiente a servicio de diseño gráfico de propaganda electoral realizado por Luis Vega Pérez. La valorización del aporte asciende al monto de \$700.000, que es el valor que se cobraría en el mercado por la cantidad de horas dedicadas al servicio prestado por el profesional. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Luis Vega Pérez	02-05-2024	OD	999	279	No aplica	Aporte de servicio profesional (diseño gráfico)	\$700.000

3.5.2.35. Código Contable N°280 Aportes al candidato desde Partido Político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°280 que, corresponde a todos aquellos aportes en especies o servicios que realiza un partido político hacia una candidatura, ya sean afiliados o pertenecientes a un pacto o subpacto que conforme dicho partido político.

3.5.2.36. Código Contable N°281 Aportes en especies o servicios del Partido Político a la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°281 que, corresponde a todas aquellas valorizaciones de aportes en especies o servicios que una candidatura reciba desde un partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado de donación en especies o servicios emitido y debidamente firmado por el Administrador General Electoral del partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por el aporte de mobiliario de oficina para la sede de campaña, efectuado a la candidatura por parte del partido político al que se encuentra afiliado la candidatura. El aporte se ha valorizado en la suma de \$430.000. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-05-2024	OD	555	281	No aplica	Muebles de oficina (aporte partido político)	\$430.000

3.5.2.37. Código Contable N°290 Donaciones del partido político u otras candidaturas hacia candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°290 que, corresponde a gastos efectuados por partidos políticos u otras candidaturas y que se incurren por concepto de aportes a candidaturas, ya sean estos afiliados o pertenecientes a un pacto o subpacto que conforme dicho partido político.

3.5.2.38. Código Contable N°291 Donación por concepto de aportes en especies o servicios a candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°291 que, corresponde a todas aquellas valorizaciones de aportes en especies o servicios que una candidatura o partido político realiza hacia otra candidatura.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político realiza un aporte en especies a una candidatura correspondiente a un total de 50 poleras estampadas, las cuales contienen el logo del partido político y además una imagen de la candidatura. Dicho aporte se respalda con la factura N°3966 del proveedor Estampados Dos SpA por un monto de \$41.500, la cual fue pagada al contado por el partido político. Este aporte en especies se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Estampados Dos SpA.	02-05-2024	ND	555	291	No aplica	Aporte poleras estampadas	\$41.500

3.5.2.39. Código Contable N°292 Donación por concepto de aporte en dineros a candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°292 que, corresponde a todos aquellos aportes en efectivo que una candidatura o partido político realiza hacia otra candidatura.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Un partido político realiza un aporte en efectivo a una candidatura por \$1.250.000 a través del Sistema de Recepción de Aportes. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-05-2024	ND	555	292	No aplica	Aporte en efectivo a candidatos	\$1.250.000

3.5.2.40. Código Contable N°300 Traspasos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°300 que, corresponde a todos aquellos traspasos de dinero en efectivo y especies o servicios, que un partido político realice entre sus propias cuentas de candidaturas, ya sea que provengan de aportes privados o aportes públicos (financiamiento inicial).

3.5.2.41. Código Contable N°301 Traspaso entre cuentas de Ingresos de origen privado

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°301 que, corresponde al traspaso de dinero en efectivo efectuado por una candidatura de partido político hacia otra candidatura declarada del mismo partido, cuyo financiamiento provenga de un aporte propio en efectivo o de terceros.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: En un momento determinado del período de campaña, el partido político XX decide realizar un traspaso de fondos propios desde la elección de gobernador regional a la elección de alcalde, para fortalecer esta última. Este traspaso lo realiza a través del Sistema de Rendición Online, eligiendo como cuenta de cargo la respectiva cuenta bancaria electoral. El traspaso asciende a la suma de \$3.609.500. Este gasto de la elección de alcalde se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	02-05-2024	ND	5555	301	Traspaso de fondos aporte propio hacia candidatura de Alcalde	\$3.609.500

3.5.2.42. Código Contable N°400 Devoluciones

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°400 que, corresponde a todas aquellas devoluciones en efectivo que las candidaturas deben realizar en su rendición de cuenta electoral ante el Servicio electoral, cuando presenta un saldo disponible en su cuenta bancaria Electoral de Banco Estado una vez finalizado el período de campaña electoral.

3.5.2.43. Código Contable N°402 Devolución al aportante por saldo en cartola bancaria electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°402 que, corresponde a devoluciones efectuadas por una candidatura por la NO utilización de aportes recibidos de terceras personas, si estos aportantes no fueran ubicados, la devolución debe realizarse al Partido político o en su defecto al fisco a través del formulario 10 de la Tesorería General de la Republica. En el caso de las candidaturas independientes, si estos no logran ubicar a su aportante deberá realizar dicha devolución a favor del fisco a través del formulario 10 de la Tesorería General de la Republica.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de depósito bancario, cartola bancaria con transferencia realizada al aportante o en su defecto al Partido político.

Ejemplo: Al finalizar el período de campaña electoral, una candidatura cuenta con un saldo de aportes no utilizado en cartola bancaria electoral por \$95.800. Al revisar los aportes recibidos, la candidatura logra identificar a los aportantes, los contacta y obtiene la información necesaria para efectuar una transferencia electrónica de fondos. Estas devoluciones se contabilizan de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-05-2024	ND	7412	402	No aplica	Devolución a los aportantes por saldo no utilizado	\$95.800

3.5.2.44. Código Contable N°403 Devolución al partido político por saldo en cartola bancaria electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°403 que, corresponde a devoluciones efectuadas por una candidatura por la NO utilización de aportes recibidos de terceras personas y no identificables para dicha devolución.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de depósito bancario, cartola bancaria con transferencia realizada al Partido político.

Ejemplo: Al finalizar el período de campaña electoral, una candidatura cuenta con un saldo de aportes no utilizado en cartola bancaria electoral por \$105.945. Al revisar los aportes recibidos, la candidatura no logra identificar a los aportantes. La candidatura toma contacto con el partido político, obtiene la información necesaria para efectuar una transferencia electrónica de fondos y realiza la devolución al partido político. Esta devolución se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	02-05-2024	ND	8744	403	No aplica	Devolución a partido político por saldo no utilizado	\$105.945

3.5.2.45. Código Contable N°404 Devolución al fisco por entrega de saldo de aportes de las candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°404 que, corresponde a la devolución de saldos NO utilizados en campaña electoral, que se encuentren registrados en sus cartolas bancarias luego de la rendición de cuentas. Dichos fondos serán transferidos al fisco mediante la Tesorería General de la república.

Documentos que respaldan este gasto: Esta cuenta es interna, si su registro se realizara de forma interna en conjunto con el área de financiamiento.

Ejemplo: Una candidatura presenta en su cartola bancaria un saldo por un total de \$1.014.963 por concepto de aportes no utilizados en periodo de campaña. El Administrador Electoral No realiza la devolución de aportes, al aportante u/o al partido político, procede a gestionar la devolución de aquel saldo al Fisco. Esta devolución se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	02-05-2024	ND	601	404	No aplica	Devolución a TGR por saldos aportes de candidaturas no utilizados	\$1.014.963

3.5.2.46. Código Contable N°500 Otras Imputaciones de Gasto Electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°500 que, corresponde a todos aquellos Gastos que no se encuentren contenidos dentro de las demás cuentas de Gastos.

3.5.2.47. Código Contable N°505 Otras imputaciones de gasto

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°505 que, corresponde a cualquier otra imputación de gastos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de gastos.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección, efectúa gasto por insumos asociados a labores de Apoderados de mesa en evento de campaña, servicio que es prestado por Imprenta “El Lápiz”, y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con factura N°17858 por un monto de \$200.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	El Lápiz	02-08-2024	OT	17858	505	No aplica	Carpetas, credenciales de apoderados	\$200.000

3.6. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares

Los Formularios Auxiliares son depósitos de información de la rendición que dan origen a algunos de los registros que se realizan en el Formulario 87 y en el Formulario 88. Permiten ingresar información de un mismo concepto (brigadistas y voluntarios de campaña, autorizaciones de propaganda en espacio privado, gastos menores, entre otros) en una planilla, cuyo monto total se verá reflejado en una sola línea dentro de los formularios de ingresos y gastos, o en más de una línea dependiendo de la naturaleza del registro (pagado o donación).

La utilización de los Formularios Auxiliares permite ingresar una gran cantidad de registros en éstos (gastos o donaciones, según corresponda) y reducir la cantidad de líneas que se deben digitar manualmente en los Formularios 87 y 88. Los Formularios Auxiliares contendrán todo el detalle requerido en la rendición y el grabado de estos generará de forma automática las líneas con los montos totales en los respectivos formularios de ingresos y gastos, faltando solo adjuntar la documentación de respaldo para aquellos registros.

Los Formularios Auxiliares para la rendición de cuentas electorales se podrán presentar ante el SERVEL mediante dos opciones: 1. Presentar la documentación física ante el Servicio Electoral en la respectiva Dirección Regional del territorio electoral de la candidatura. 2. Rendir de forma remota a través del Sistema de Rendición Online habilitado para estos fines. Esta última es la opción recomendada por SERVEL para mantener la trazabilidad de la documentación presentada y agilizar el proceso de rendición de las cuentas electorales.

Para mayores detalles respecto a la utilización y proceso de registro de información en los Formularios Auxiliares, debe consultar la Guía de Usabilidad Sistema de Rendición Online⁵ que el Servicio Electoral ha puesto a disposición de las candidaturas.

3.6.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”

Las candidaturas que durante el período de campaña electoral cuenten con trabajo de brigadistas y/o voluntarios, deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 101 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un servicio pagado (brigadistas) o donación (voluntarios).

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del envío del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida, es decir, boleta de honorarios o certificado de trabajo voluntario, según corresponda.

⁵ Disponible en www.servel.cl

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
101	Voluntarios	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Persona Natural	121	271
			Donación Partido Político	122	281
	Brigadistas	Gasto	Brigadista Pagado	\$	242

Nota: Este símbolo (\$) indica que la cuenta contable de ingresos puede ser cualquiera de aquellas de ingresos en efectivo descritas en el Plan de Cuentas (1111 *Aporte propio en efectivo de la candidatura*, 114 *Aportes menores sin publicidad*, 115 *Aportes con publicidad*, 116 *Aportes en dinero desde el partido político*, En el caso de las cuentas de gastos, indica que la cuenta contable puede ser cualquiera de aquellas de gastos en efectivo. Esta indicación aplica para todos los cuadros de esta sección en los que aparezca dicho símbolo.

3.6.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”

Las candidaturas que hagan uso de sedes de campaña deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 102 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una sede por la cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de inmueble y, en este último caso, si el inmueble es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de sede de campaña, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 102 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de inmueble a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de inmueble a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
102	Sede	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Sede	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	233

3.6.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”

Las candidaturas que utilicen vehículos durante el período de campaña electoral deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 103 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un vehículo por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de vehículo y, en este último caso, si el vehículo es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de vehículos para su uso en la campaña electoral, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 103 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de vehículo a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de vehículo a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
103	Vehículo	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	273
			Donación Persona Natural	121	275
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Vehículo	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	232

3.6.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados”

Las candidaturas que realicen instalación de propaganda en espacios privados deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 104 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a espacio privado por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación y, en este último caso, si el espacio privado es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de espacios privados para despliegue de propaganda, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 104 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, al completar el Formulario Auxiliar 104 se debe adjuntar la documentación de respaldo válida para estos fines: si es un arriendo de espacio privado a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de espacio privado a una persona natural, un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento Contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
104	Espacios Privados	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Espacios Privados	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	231

3.6.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”

Las candidaturas que efectúen propaganda a través de medios digitales deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 105 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a publicaciones de propaganda por las cuales se ha pagado o bien a una donación de propaganda en medios digitales y, en este último caso, si la donación fue realizada por un tercero o por la misma candidatura.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: si es un gasto pagado a una empresa, la respectiva factura o comprobante de pago (Facebook u otro similar), si es una donación un certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, sea este un tercero o la misma candidatura.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
105	Medios Digitales	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	278
			Donación Persona Natural	121	278
			Donación Partido Político	122	281
	Medios Digitales Pagados	Gasto	Medios Digitales Pagados	\$	213

3.6.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”

Las candidaturas que reciban aportes en especies estimables en dinero deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 106 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una donación propia, a una donación proveniente de un tercero o bien desde un partido político.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: certificado simple de donación en especies, con la identificación del aportante, descripción de las especies aportadas y valorización del aporte expresada en pesos chilenos.

Tratamiento Contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
106	Aporte en Especies Estimable en Dinero	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	274
			Donación Persona Natural	121	277
			Donación Partido Político	122	281

3.6.7. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”

Para efectos de la rendición de gastos menores y frecuentes, se considerará suficiente respaldo el detalle ingresado en el respectivo Formulario Auxiliar 108. Si declara gastos menores y frecuentes sin utilizar el Formulario Auxiliar 108, se requerirá el documento de respaldo de aquel gasto en la respectiva línea.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
108	Gastos menores y frecuentes	Gasto	Gastos menores y frecuentes	\$	261

3.7 Tratamiento Contable Devolución de saldo de aportes no utilizados por las candidaturas

Una candidatura recibió aportes desde el partido político por un monto de \$1.000.000, y efectuó gastos en el periodo de campaña electoral por los siguientes servicios, sin embargo, el administrador electoral al no utilizar todo el dinero aportado realiza devolución mediante un depósito al partido político por ese saldo, quedando el Formulario 87 y Formulario 88 de la siguiente manera:

Servicio por brigadistas: \$400.000

Proveedores de merchandising: \$400.000

Compra de palomas publicitarias: \$100.000

Los cuales fueron contabilizados de la siguiente manera:

Ingresos electorales de la candidatura

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Nombre partido político	11-05-2024	AP	1	116	Aporte del partido político	\$1.000.000

Gastos electorales de la candidatura

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Juan Pérez	11-05-2024	BH	1	242	Servicio de brigadista	\$400.000
1	1-9	Juan Pérez Ltda	11-05-2024	FACT	2	214	Merchandising	\$400.000
1	1-9	Juan Pérez S.A.	11-05-2024	FACT	3	214	Palomas	\$100.000

Y quedando el formulario 87 del partido político de la siguiente manera:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Nombre partido político	11-05-2024	AP	1	117	Saldo por devolución al partido político	\$100.000

3.8. Ejercicios Prácticos Generales

3.8.1. Ejemplo N°1

Una candidatura generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el período de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 25/07/202X y 23/10/202X:

- Aporte en efectivo del partido político al cual se encuentra afiliada, por \$4.500.000, recibido con fecha 30/09/202X.
- Aporte propio en efectivo por un monto de \$8.420.000 realizado con fecha 13/08/202X
- Aporte de trabajo voluntario para labores de distribución de propaganda, por parte de seis personas, cuyo trabajo individual es valorizado en la suma de \$180.000, el cual se registra durante el segundo mes de campaña electoral.
- Gasto por propaganda radial durante el período de campaña electoral, por un monto de \$2.250.000; factura N°774 emitida con fecha 27/08/202X por el proveedor Radiodifusión Antofagasta Ltda.
- Diseño de todo el material de propaganda impreso de la candidata, confeccionada por el prestador de servicios Víctor Cea Castro, quien a través de la emisión de la boleta de honorarios N°36 emitida con fecha 10/08/202X ha cobrado el monto de \$960.000.

- Gasto por impresión y montaje de 120 palomas publicitarias, por un monto de \$2.430.000; factura N°10098 emitida con fecha 16/09/202X por el proveedor Impresiones Uno SpA.
- Gasto por trabajo profesional de la jefa de brigadistas Eliana Rodríguez Lizama quien a través de la emisión de la boleta de honorarios N°90 emitida con fecha 20/10/2024 ha cobrado el monto de \$1.400.000, mediante pago al contado.
- Gasto por contratación de 10 brigadistas de campaña, quienes trabajaron activamente durante todo el período de propaganda, quienes a través de la emisión de boletas de honorarios han cobrado el monto de \$500.000 cada uno. Todas estas boletas de honorarios fueron emitidas con fecha 18/10/2024.
- Impresión de 65.000 volantes, facturado por el proveedor Impresos Nacionales Ltda. por un monto de \$820.000 mediante factura N°2093 emitida con fecha 21/10/2024
- Devolución de aporte no utilizado al último aportante, que corresponde al partido político, por \$60.000.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña. El registro, que fue efectuado por el Administrador Electoral de la candidata, quedó de la siguiente forma:

Formulario N°87								
N°	RUT	Nombre donante	Fecha Documento	Tipo Docto.	Número de Documento	Número Cuenta	Glosa	Monto
1	1-9	Candidata	01-05-2024	CB	475896	1111	Aporte propio en efectivo	8.420.000
2	1-9	Formulario 101	30-05-2024	ND	269122	121	Registro de voluntarios campaña	\$1.080.000
3	1-9	Partido Político	30-05-2024	CB	476112	116	Aporte en efectivo de partido político	\$4.500.000

Formulario N°88									
N°	RUT	Nombre Proveedor	Fecha del Docto	Tipo Docto	Número Docto	Número Cuenta	Reembolso	Glosa	Monto
1	1-9	Víctor Cea Castro	10-05-2024	BH	36	241	No aplica	Diseño gráfico de material de propaganda	\$960.000
2	1-9	Radiodifusión Antofagasta Ltda.	27-05-2024	FA	774	212	No aplica	Publicidad radial	\$2.250.000
3	1-9	Formulario 101	30-05-202X	ND	269122	271	No aplica	Registro de voluntarios de campaña	\$1.080.000
4	1-9	Impresiones Uno SpA	16-05-2024	FA	10098	214	No aplica	Impresión y montaje de palomas publicitarias	\$2.430.000
5	1-9	Formulario 101	18-05-2024	ND	271801	242	No aplica	Registro de brigadistas de campaña	\$5.000.000
6	1-9	Eliana Rodríguez Lizama	20-05-2024	BH	90	241	No Aplica	Jefa de brigadistas	\$1.400.000
7	1-9	Impresos Nacionales Ltda.	21-05-2024	FA	2093	214	No aplica	Impresión de volantes	\$820.000
8	1-9	Partido Político	31-05-2024	ND	57850	403	No aplica	Devolución de aportes al partido político	\$60.000

3.8.2. Ejemplo N°2

Una candidatura independiente fuera de pacto que se presenta a la elección generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 10/05/2024 y 06/05/2024:

- Aporte propio en efectivo del candidato por \$10.500.578, el cual fue realizado con fecha 02/05/2025.
- Aporte menor sin publicidad por \$500.000, con fecha de recepción del 03/05/2024.
- Aporte de vehículo propio a la campaña, valorizado en \$400.000. El combustible utilizado para movilización totaliza el monto de \$120.000, lo cual registra como un aporte propio en especies. El vehículo comenzó a ser utilizado por el candidato durante el segundo mes de campaña electoral.

- Aporte de trabajo voluntario por distribución de propaganda electoral (volantes) de 4 personas, cuyo trabajo individual fue valorizado en \$160.000. La distribución de volantes se comenzó a realizar con fecha 30/05/2024.
- Gastos por asesoría comunicacional prestada por el proveedor Community Communicator PRO SpA, por un monto ascendente a \$2.035.789, individualizado en la Factura N°412, emitida con fecha 15/05/2024.
- Gastos por servicio profesional de fotografía prestado por Rubén Ignacio Correa Miller por un monto de \$320.000, individualizado en la Boleta de Honorarios N°38, mediante pago contado, emitida con fecha 10/05/2024.
- Gasto por trabajo de distribución de propaganda de 10 brigadistas durante todo el período de propaganda electoral, a través de la emisión de boletas de honorarios por un monto \$360.000 cada uno, emitidas con fecha 15/05/2024.
- Gastos de Impresión de 60 Palomas publicitarias de 140 x60 cm, al Proveedor Crear y Diseña Paint Spa, por un monto ascendente a \$3.849.500, individualizado en la Factura N°986, mediante pago contado, emitida con fecha 20/05/2024.
- Gastos por Servicio de Transporte de Palomas Publicitarias, al Proveedor Transporte Rápido y Seguro Sur S.A., por un monto ascendente a \$445.789, individualizado en la Factura N°96, mediante pago contado, emitida con fecha 21/05/2024.
- Gastos de Impresión de 15.000 trípticos y 25.000 volantes informativos Proveedor Crea y Diseña Paint SpA, por un monto ascendente a \$749.500, individualizado en la Factura N°987, mediante pago contado, emitida con fecha 17/05/2024.

Los ingresos y gastos efectuados durante el periodo de campaña electoral son contabilizados en el Sistema de Rendición Online por el Administrador Electoral, quien, a su vez, va registrando según la temporalidad de los ingresos recibidos y los gastos efectuados de la siguiente forma:

Formulario N°87								
N°	RUT	Nombre Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidato	02-05-2024	CB	4459	1111	Aporte Propio en efectivo	\$10.500.578
2	1-9	Aportante	03-05-2024	CB	4780	114	Aportes menores sin publicidad	\$500.000
3	1-9	Formulario 101	30-05-2024	ND	2956	121	Registro de Voluntarios y Brigadistas	\$640.000
4	1-9	Formulario 103	30-05-2024	ND	27541	1112	Registro de Vehículos	\$520.000

Formulario N°88									
N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Dcto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 103	30-05-2024	ND	27541	273	No aplica	Registro de Vehículos	\$520.000
2	1-9	Formulario 101	30-05-2024	ND	2956	271	No aplica	Registro de Voluntarios	\$640.000
3	1-9	Community Communicator PRO SpA	15-05-2024	FA	412	241	No aplica	Asesoría comunicacional	\$2.035.789
4	1-9	Rubén Ignacio Correa Miller	10-05-2024	BH	38	241	No aplica	Servicios profesionales Fotografía	\$320.000
5	1-9	Crear y Diseña Paint Spa	20-05-2024	FA	986	214	No aplica	Impresión Palomas Publicitarias	\$3.849.500
6	1-9	Transporte Rápido y Seguro Sur S.A	21-05-2024	FA	96	254	No aplica	Servicios de Transporte de Palomas publicitarias-	\$445.789
7	1-9	Formulario 101	15-05-2024	BH	2956	242	No aplica	Registro de Brigadistas de Campaña.	\$3.600.000
8	1-9	Crear y Diseña Paint Spa	17-05-2024	FA	987	214	No aplica	Impresión flyers y volantes	\$749.500

3.8.3. Ejemplo N°3

Una candidatura que se presenta a la elección generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 01/05/2024 y 06/06/2024:

- Aporte en efectivo con publicidad de la identidad del aportante, por \$350.000, recibido con fecha 29/05/2024.
- Aporte en efectivo con publicidad de la identidad del aportante, por \$100.000, recibido con fecha 02/05/2024.

- Aporte en efectivo sin publicidad de la identidad del aportante, por \$200.000, recibido con fecha 03/05/2024.
- Aporte propio en efectivo por un monto de \$10.370.000, realizado con fecha 05/05/2025.
- Donación de 15 espacios privados para despliegue de propaganda, valorizado cada uno en \$25.000. El despliegue de propaganda en aquellos lugares se materializó con fecha 30/05/2024.
- Gasto por contratación de 20 brigadistas para distribución de propaganda electoral, a los cuales se pagó de forma individual un monto de \$180.000. El trabajo fue realizado durante el último mes de campaña electoral.
- Compra de 100.000 volantes, 20.000 trípticos y 5.000 llaveros al proveedor Accesorios e Impresos N&N Ltda. por un monto total de \$1.290.000; factura N°60253 emitida con fecha 25/05/2024
- Gasto por impresión y confección de 70 palomas publicitarias. El servicio fue prestado por el proveedor Impresos JW Color SpA, el cual fue cobrado en la factura N°1120 emitida con fecha 20/05/2024 por \$1.834.000.
- Arriendo de vehículo para transporte de la candidatura y del equipo de brigadistas, durante los últimos 2 meses de campaña, por un monto de \$989.000. El servicio fue prestado por el proveedor Rent a Car JT Ltda. mediante la factura N°40013 emitida con fecha 20/05/2024.
- Gastos por compra de combustible, al proveedor Iconux S.A. A continuación, se detalla el gasto:
 - Boleta N°34511 emitida con fecha 02/05/2024 por \$47.600.
 - Boleta N°36227 emitida con fecha 19/05/202X por \$60.700.
 - Boleta N°39462 emitida con fecha 01/06/202X por \$48.700.
- Gasto por propaganda radial durante el período de campaña, por un monto de \$3.150.000, facturado por el proveedor Dos Telecomunicaciones S.A. mediante factura N°5288 emitida con fecha 18/05/2024.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña. El registro, que fue efectuado por el Administrador Electoral del candidato, quedó de la siguiente forma:

Formulario N°87

N°	RUT	Nombre del Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	29-05-2024	CB	4227	115	Aporte con publicidad	\$350.000
2	1-9	Aportante	02-05-2024	CB	4477	115	Aporte con publicidad	\$100.000
3	1-9	Aportante	03-05-2024	CB	4501	114	Aportes menores sin publicidad	\$200.000
4	1-9	Candidato	05-05-2024	CB	4589	1111	Aporte propio en efectivo	\$10.370.000
6	1-9	Formulario 104	30-05-2024	ND	2719	121	Autorización de propaganda en Espacios Privados	\$375.000

Formulario N°88									
N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Impresos JW Color SpA.	20/04/2024	FA	1120	214	No aplica	Palomas publicitarias	\$1.834.000
2	1-9	Accesorios e Impresos N&N Ltda.	25/05/2024	FA	60253	214	No aplica	Volantes, trípticos y llaveros	\$1.290.000
3	1-9	Formulario 104	30-05-2024	ND	2719	276	No aplica	Autorización de propaganda en Espacios Privados	\$375.000
4	1-9	Iconux S.A.	02/06/2024	BS	34511	251	No aplica	Combustible	\$47.600
5	1-9	Iconux S.A.	19/05/202X	BS	36227	251	No aplica	Combustible	\$60.700
6	1-9	Iconux S.A.	01/06/2024	BS	39462	251	No aplica	Combustible	\$48.700
7	1-9	Dos Telecom S.A.	18/05/2024	FA	5288	212	No aplica	Propaganda en radio durante todo el período de campaña	\$3.150.000
8	1-9	Rent a Car JT Ltda.	20/0/2024	FA	40013	232	No aplica	Arriendo de vehículo	\$989.000
10	1-9	Formulario 101	22/05/2024	ND	27819	242	No aplica	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$3.600.000

3.8.4. Ejemplo N°4

Una candidatura que se presenta a la elección genera los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 01/05/202X y 05/05/202X:

- Aporte en especies del partido político, correspondiente a 25 palomas y 1.500 calendarios de bolsillo, valorizado en \$310.000. Dichas especies fueron recibidas al comienzo de la campaña electoral.

- Aporte de trabajo voluntario por parte de 2 personas. El aporte individual ha sido valorizado en \$200.000. Los voluntarios efectuaron labores de distribución de propaganda durante el último mes de campaña electoral.
- Aporte de sede de campaña, donada por un tercero, quien ha valorizado el aporte en \$350.000. La sede fue aportada con fecha 01/05/2024.
- Aporte de vehículo propio, valorizado en \$387.000. La valorización incluye el gasto en combustible. El vehículo se comenzó a utilizar en actividades de campaña con fecha 01/04/2024.
- Aporte sin publicidad de la identidad del aportante, por un monto de \$250.000, recibidos con fecha 13/05/2024.
- Donación de 10 espacios privados para despliegue de propaganda electoral, valorizados cada uno de ellos en \$20.000. Dichos espacios privados comenzaron a ser utilizados con fecha 30/05/2024.
- Aporte con publicidad de la identidad del aportante, por un monto de \$450.000, recibidos con fecha 30/05/2024.
- Gasto por compra de 10.000 volantes y 2.000 trípticos al proveedor Gráficas Alto Sur SpA., por un monto de \$625.000; factura N°39311, emitida con fecha 03/05/2024.
- Devolución de saldo aporte al último aportante, por \$75.000, efectuado con fecha 27/05/2024.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña. El registro, que fue efectuado por el Administrador Electoral de la candidata, quedó de la siguiente forma:

Formulario N°87								
N°	RUT	Nombre del Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 106	30/05/2024	ND	28343	122	Aporte en especies estimables en dinero	\$310.000
2	1-9	Formulario 102	01/05/2024	ND	28350	121	Registro de Sedes	\$350.000
3	1-9	Aportante	13/05/2024	CB	4571	114	Aporte menor sin publicidad	\$250.000
4	1-9	Aportante	30/05/2024	CB	4597	115	Aporte menor sin publicidad	\$450.000
5	1-9	Formulario 104	30/05/2024	ND	28410	121	Autorización de propaganda en Espacio Privado	\$200.000
6	1-9	Formulario 103	01/09/202X	ND	28503	1112	Registro de Vehículos	\$387.000
7	1-9	Formulario 101	01/05/2024	ND	28842	121	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$400.000

Formulario N°88									
N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 106	30/05/2024	ND	28343	281	No aplica	Aporte en especies estimables en dinero	\$310.000
2	1-9	Formulario 102	01/05/2024	ND	28350	276	No aplica	Registro de Sedes	\$350.000
3	1-9	Formulario 104	30/05/2024	ND	28410	276	No aplica	Autorización de propaganda en Espacio Privado	\$200.000
4	1-9	Formulario 103	01/05/2024	ND	28503	273	No aplica	Registro de Vehículos	\$387.000
5	1-9	Formulario 101	01/05/2024	ND	28842	271	No aplica	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$400.000
6	1-9	Gráficas Alto Sur SpA.	03/05/2024	FA	39311	214	No aplica	Compra de volantes y trípticos	\$625.000
7	1-9	Aportante	27/10/2024	ND	9999	402	No aplica	Devolución de saldo aporte al último aportante	\$75.000

3.9. Preguntas frecuentes

3.9.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:

- ¿Por qué es importante la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral es fundamental, para que las candidaturas y partidos políticos participantes puedan recepcionar los aportes recaudados durante la campaña electoral.



- ¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral se apertura a las candidaturas declaradas que hayan sido presentadas por los partidos políticos o pactos electorales participantes, y a los partidos políticos participantes.

- ¿Cuándo le entregan la cuenta bancaria electoral a los candidatos/as y partidos participantes?

La entrega se realiza una vez Servel envíe la nómina de las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas al que hace referencia el artículo 21 de la Ley N°18.700, y partidos políticos participantes al Banco Estado, quien contactará a las candidaturas y a los representantes legales de los partidos políticos para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

- ¿Se cierra la cuenta bancaria electoral, el día de la elección?

La cuenta bancaria electoral mantiene su funcionamiento aún después del día de la elección (no se bloquea). Las candidaturas y partidos políticos deberán abstenerse de realizar movimientos en la cuenta bancaria electoral desde la presentación de la cuenta, a que alude el artículo 47 y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del Servicio Electoral deberá proceder al cierre definitivo de dicha cuenta bancaria electoral.

- ¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?

Para financiar los gastos electorales indicados en el art. 2 de la ley 19.884, en elecciones Primarias solo podrá obtener financiamiento privado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado				Financiamiento Público
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Aportes Partido Político	Financiamiento Inicial
		Con Publicidad	Sin Publicidad		
Primarias de Alcaldes y Gobernadores Regionales 2024	X	X	X	X	N/A
N/A = No aplica.					

- ¿Qué tipos de financiamiento público aplicará para la campaña de Primarias 2024?

Al ser una elección de Primarias no corresponde el pago de financiamiento público.

- ¿Durante que periodo es posible realizar aportes?

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del sistema para realizar aportes del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral, el

cual corresponde al espacio de tiempo en el que los partidos políticos y las candidaturas participantes de una elección pueden recaudar aportes y efectuar gastos electorales; y que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.884, inicia el día que vence el plazo para la declaración de las candidaturas para las elecciones primarias y termina el día de la elección primaria respectiva.

- ¿Cuáles son los canales que un aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que una candidatura o partido político puede usar para aportar en su propia campaña electoral?

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

1. Depósitos en sucursales de Banco Estado: Esta modalidad de aporte se realiza mediante ventanilla (caja) de Banco Estado o Banco Estado Express.
 - a) Debe llenar el comprobante de recaudación de aportes.
 - b) Debe ser en efectivo o cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (Endosándolo a nombre del Servicio Electoral).
 - c) Debe ser realizado por el mismo aportante, presentando su Cédula de identidad.
 2. Transferencias electrónicas (botones electrónicos): Esta modalidad de aporte se realiza a través del sistema para realizar aportes, el cual contiene un botón de pago de Transbank, botón de pago Banco Estado, Compraquí u otros botones que se incorporen posteriormente para efectuar el correspondiente pago.
- ¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas (empresas, negocios)?

No, solo se puede recibir aportes de personas naturales, partidos políticos y aportes propios que realicen las candidaturas o partidos políticos a sus campañas.

- Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo ¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?

El aporte es recaudado en una cuenta bancaria del Servicio Electoral, cuya finalidad es centralizar cada uno de los aportes, y dependiendo del medio utilizado demora en llegar entre 24 y 48 hrs. luego del aporte. Si el aportante realiza el aporte por ventanilla con un cheque se demora 24hrs adicionales por análisis de protestos. Todo esto está condicionado a que la candidatura o el Administrador General del Partido Político apruebe el aporte recibido.

- ¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?

Para que un aportante pueda realizar aportes, debe ingresar al Sistema para realizar aportes a través de la URL www.servel.cl/aportes/, luego podrá acceder con su Clave Única, e ingresar al sistema para buscar la candidatura o el partido político al cual desea aportar y realizar el pago mediante los botones de pago disponibles.

- ¿Cómo podrán realizar aportes propios los partidos políticos?

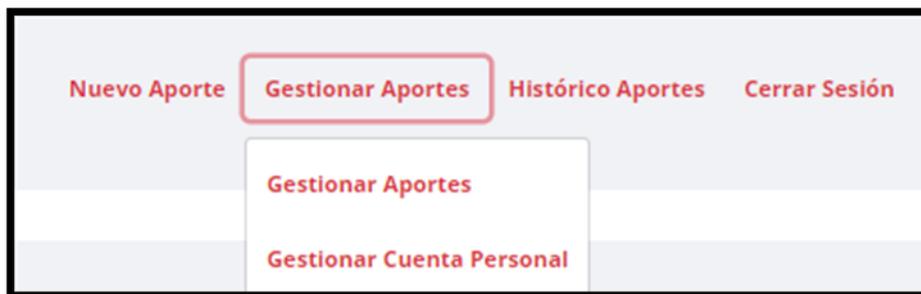
El administrador general electoral debe ingresar con su RUT y Clave Única, en la URL www.servel.cl/aportes/.

- Entonces, ¿Qué debo realizar para que se abonen los aportes recaudados a la cuenta bancaria para fines de campaña?

El Administrador general electoral y las candidaturas deben aceptar los aportes recibidos por terceros mediante el sistema de recepción de aportes. Los aportes propios serán aceptados automáticamente.

- ¿Cómo puede una candidatura o un partido político gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?

Para gestionar los aportes debe ingresar a la URL www.servel.cl/aportes/, luego ingresar con su Rut y clave única, dirigirse al menú superior y seleccionar “Gestionar Aportes”.



Nota: El detalle completo del proceso de gestión de aportes en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

- ¿Qué pasa si rechazo un aporte?

Este no se abona a la cuenta bancaria electoral con fines de campaña y a posterior se activa un proceso de devolución de fondos al aportante que lo realizó, por parte del Servicio Electoral.

- ¿Qué pasa si no acepto ni rechazo un aporte?

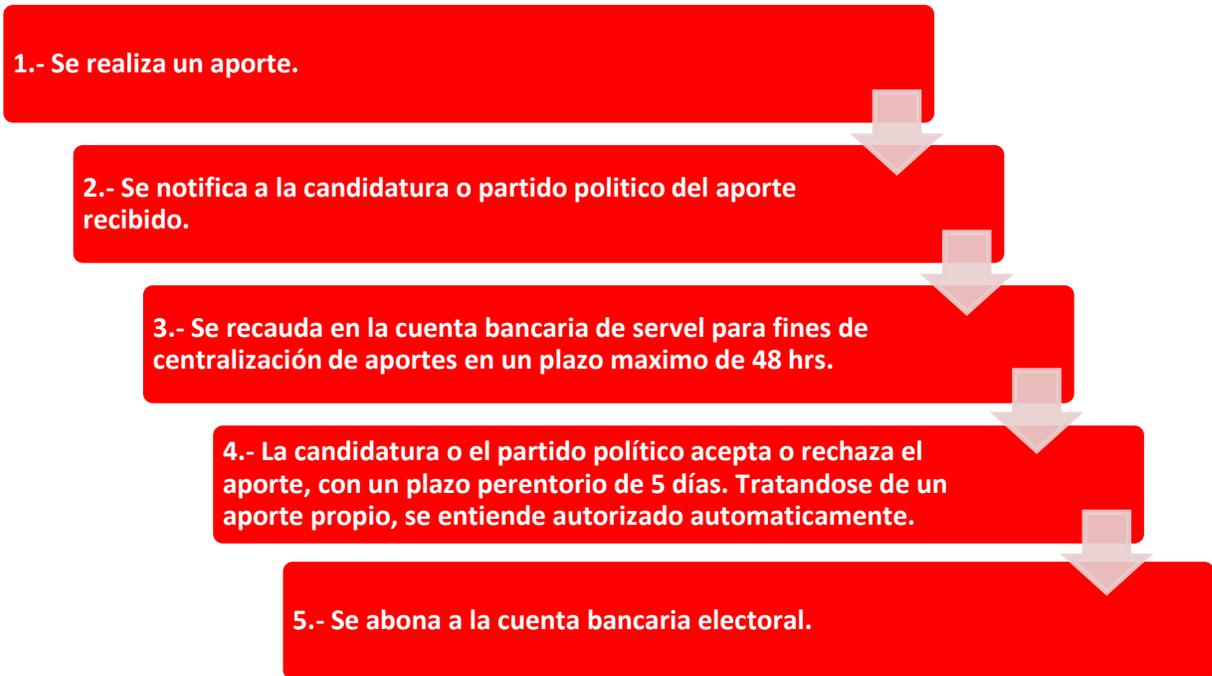
El partido político y las candidaturas tienen 5 días desde que se recauda el aporte para aceptarlo o rechazarlo, si durante ese plazo no lo hace, se entiende por aprobado y se ejecuta el respectivo abono a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Se pueden hacer aportes el mismo día de la elección?

Si, ya que el periodo de campaña electoral culmina el día de la elección a las 24:00 hrs. siendo posible realizar aportes hasta ese momento.

- ¿Cuál es el proceso completo de abono de aportes a la cuenta bancaria electoral?

El proceso consta de cinco etapas principales:



- ¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria electoral?

La candidatura o el partido político recibirá una notificación en su correo electrónico, al momento de la realización de cualquier aporte. El cual podrá aceptar o rechazar, dentro de 5 días hábiles, de no gestionar los aportes en dicho plazo perentorio, estos se entenderán aceptados automáticamente.

Sin embargo, el plazo de abono dependerá del correcto proceso de recaudación, según las siguientes situaciones:

1. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, vía Web con tarjeta de débito o por ventanilla presencial en Banco Estado, se abonan a SERVEL al día hábil siguiente.
 2. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, con tarjeta de crédito, se abonan a SERVEL en dos días hábiles.
 3. En ambos casos, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 horas, se agregará 1 día hábil, según corresponda.
- ¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el sistema de recepción de aportes?

Aceptado: El aporte se acreditó y está en condiciones de ser aceptado por la candidatura o el partido político.

Devolución: El aporte se acreditó y no fue aceptado por la candidatura o el partido político, corresponde devolver al aportante.

Rechazo: El aportante equivocó datos para la transferencia por ejemplo digitó mal los números de su tarjeta de crédito o no tiene saldo en su cuenta bancaria particular.

Vencido: El aportante no terminó la transferencia, por ejemplo, expiró el plazo para realizarla o equivocó sus coordenadas.

Cancelado: El aportante anuló la transacción del aporte antes de terminarla.

En Proceso: El aportante se encuentra realizando el aporte en este instante.

3.9.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:

- ¿Cómo y cuándo se designa al administrador electoral o administrador general electoral?

El nombramiento del administrador electoral deberá efectuarse en la declaración de candidatura y en caso de administrador general electoral en la formalización de pacto, en ambos casos se debe cautelar que no presenten inhabilidades para ejercer dicho cargo.

- ¿Cuáles son las inhabilidades para ejercer el cargo de administrador electoral o de administrador general electoral?

Para ejercer el cargo de administrador electoral o administrador general electoral, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley N° 19.884, la cual hace mención de que una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de una candidatura, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto y a no encontrarse en las siguientes categorías:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio
 - b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública
 - c) Candidatos (as) en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario
 - d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria
 - e) Autoridades de la Administración del Estado
 - f) Funcionarios públicos
 - g) Alcaldes
- ¿A quiénes se les considera funcionarios públicos?

Se considerarían funcionarios(as) públicos(as) a

- I. Personal en calidad de Planta.
 - II. Personal en calidad de Contrata
- ¿A quiénes no se les considera funcionarios públicos?
 - I. Personal en calidad de Honorario, cuya categoría es de empleado público.
- Si la candidatura desea remover del cargo al administrador electoral o si el partido político desea remover del cargo al administrador general electoral ¿Cómo se efectúa el reemplazo?

La candidatura deberá nombrar a un nuevo administrador electoral o el Partido político a un nuevo Administrador General Electoral según corresponda mediante un formulario llamado

“reemplazo de administrador electoral” disponible en el sitio web de la elección, a través del correo reemplazoadministrador@serval.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Servel, con los datos de la renuncia, si corresponde, y el Nombramiento del nuevo administrador electoral o administrador general electoral.

- ¿Qué debe hacer la candidatura o partido político, si el administrador electoral o administrador general electoral, respectivamente, renuncia a su cargo?

El administrador electoral que renuncie a su cargo deberá remitir esta información a través de formulario B auxiliar perteneciente a “formulario reemplazo de administrador electoral” por correo electrónico a la candidatura con copia al correo electrónico reemplazoadministrador@serval.cl.

Posteriormente la candidatura deberá formalizar dicho reemplazo de administrador electoral dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de la renuncia, enviando “formulario reemplazo de administrador electoral” al correo reemplazoadministrador@serval.cl. Con el nombramiento del nuevo administrador, de lo contrario las funciones recaerán en el (la) propio (a) candidato (a).

Si se trata del administrador general electoral, este deberá informar por correo su renuncia al Partido Político con copia a reemplazoadministrador@serval.cl a través del “formulario reemplazo de administrador electoral” contando con el mismo plazo de administrador electoral.

- ¿Qué debe hacer la candidatura o partido político en caso de que fallezca el administrador electoral o administrador general electoral?

En caso de fallecimiento del administrador electoral y administrador general electoral, la candidatura o Partido Político, según corresponda, deberá informar al Servicio Electoral a través del correo reemplazoadministrador@serval.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Servel, mediante el Formulario denominado “Formulario de Reemplazo de Administrador Electoral” y nombrar a un nuevo administrador electoral o administrador general electoral en su reemplazo. Dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento del fallecimiento.

- Y ¿qué sucede cuando es el candidato/a quien fallece?

En caso de fallecimiento del candidato/a, esto no exime de obligación al administrador electoral respecto de la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales.

- ¿Cuál es el plazo límite para renunciar al cargo de Administrador(a) Electoral de una candidatura?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, “el nombramiento podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del (la) candidato (a) correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43”, señalándose en el artículo 43 “Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección”. En resumen, el plazo máximo para presentar una renuncia al cargo de Administrador Electoral, será la indicada en el artículo 43 pudiendo presentar renuncia en cualquier momento anterior al vencimiento de este plazo. Esta renuncia deberá ser presentada vía correo electrónico al correo reemplazoadministrador@servel.cl.

- ¿Cómo la candidatura puede solicitar actualizar el correo electrónico indicado en la declaración de candidatura?

Debe escribir a reemplazoadministrador@servel.cl identificándose e indicando que desea actualizar correo electrónico, una vez actualizado por SERVEL se le informará por esta misma vía.

- ¿Qué se entiende por temporalidad de los ingresos y gastos electorales?

Se entiende por temporalidad en el periodo de campaña electoral, siendo aquel comprendido entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva. Para este efecto, se considerarán gastos electorales los efectuados en dicho período, independientemente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

- ¿Cómo sustento los servicios prestados por un proveedor que realice la gestión de toda la campaña electoral?

Mediante factura que indique en cada detalle la actividad realizada, a ello se le debe agregar un informe de actividades que dé cuenta de todo lo realizado.

3.9.3. Preguntas frecuentes sobre propaganda

3.9.3.1. Propaganda en espacios públicos

- ¿Se puede amarrar la propaganda en postes de alumbrado público?

No, de acuerdo al artículo 32 bis de la Ley N°18.700, se encuentra prohibida la instalación de propaganda en postes de alumbrado público y en cualquier otro bien de propiedad privadas destinada a servicios públicos.

- ¿Se puede instalar propaganda en espacios públicos desde que se declara la candidatura?

No, el periodo para la instalación de propaganda electoral en espacios públicos comienza el día 10 de abril del 2024.

- ¿Los candidatos pueden instalar propaganda en cualquier parte de los espacios públicos autorizados?

No, los candidatos deben instalar la propaganda en los tramos autorizados para el despliegue, los cuales se pueden conocer en la resolución que aprueba la nómina o en el mapa georreferenciado disponible.

- ¿Se puede instalar propaganda flotante como globos publicitarios?

No, toda propaganda aérea se encuentra prohibida.

- ¿Se puede instalar más de 1 cartel en espacio público?

Va a depender del MEP autorizado, el cual determina cuantos carteles o elementos de propaganda se puede instalar en cada espacio.

3.9.3.2. Propaganda en espacios privados

- ¿Se puede instalar más de una propaganda electoral en un espacio privado?

En los espacios privados, pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, cumpliendo con los 6 metros cuadrados totales máximos, que esté previamente autorizada mediante el formulario N°104 y que no existan 2 o más carteles, afiches o letreros que en conjunto formen una gigantografía.

- ¿Cuál es el plazo que tienen los candidatos para entregar el formulario N°104 que autoriza el uso de propaganda electoral en espacios privados?

Hasta el tercer día (corrido) después de instalada la propaganda, mediante el Sistema de Rendición Online.

- ¿Qué sucede si el candidato no informa de la autorización de instalación de propaganda en espacios privados mediante el formulario N°104?

La no remisión de la autorización citada constituye una falta a las normas de propaganda electoral, la cual puede ser sancionada con multas, por el Servicio Electoral mediante la iniciación de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

- ¿Qué ocurre si el propietario o poseedor de un inmueble permite la instalación de manera gratuita?

En caso de que el propietario no cobre por el espacio para la instalación de la propaganda, el candidato o Administrador Electoral deberá valorizar el uso de dicho espacio en el Formulario N°104.

- ¿Está permitida la propaganda mediante murales?

No, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse por los medios, de la forma y en el tiempo que la ley establece.

- ¿Se pueden instalar carteles de varios candidatos en un mismo espacio privado?

Si, se pueden instalar varios carteles de distintas candidaturas y partidos políticos, siempre cuando cada uno no supere los 6 metros cuadrados totales. Cada cartel debe ser independiente en su contenido, a modo que su visualización no se perciba como gigantografía que supere las dimensiones. El candidato encargado del envío de Formulario N°104, será quien realice las gestiones para la instalación de la propaganda en el referido espacio.

3.9.3.3. Medios de prensa, radio y medios digitales

- ¿Se puede realizar propaganda en radios comunitarias y/o en radios experimentales?

No, de acuerdo a la Ley N°20.443 y a la Ley N°18.168 las radios comunitarias y experimentales no pueden emitir propaganda electoral.

- ¿Se puede contratar publicidad en Facebook, Twitter y otros medios digitales?

Sí, siempre que se efectúe dentro del periodo de propaganda electoral, comprendido entre el 10 de abril y 06 de junio del 2024.

- ¿Dónde se pueden conocer los medios de prensa escrita y radioemisoras habilitados para la emisión de propaganda electoral?

La nómina de medios de prensa y radioemisoras se encuentra publicada en la página web del Servicio Electoral, en www.servel.cl. Además, los medios deben publicar las tarifas de propaganda electoral en su página web. Puedes revisar la nómina de medios habilitados en tarifas.servel.cl

- ¿Se pueden utilizar las redes sociales personales para compartir ideas de campaña?

Todo el contenido que sea compartido a través de redes sociales personales y que no tengan un pago asociado, será considerado comunicaciones privadas y por tanto no constituye propaganda electoral.

3.9.3.4. Brigadistas

- ¿Está permitida la entrega de elementos de merchandising?

Sí, estará permitido la entrega de elementos de baja cuantía que identifiquen la candidatura tales como, gorros, poleras, lápices, llaveros, entre otros.

- ¿Qué se entenderá por elementos no fijos?

Se entenderá por elementos no fijos aquellos objetos que no adhirieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. En ningún caso estos elementos podrán ser abandonados en el lugar donde se exhiben y deberán contar con supervisión constante de brigadistas en el lugar.

- ¿Está permitida la instalación de stands?

Sí, estará permitido la instalación de toldos, sillas y mesas plegables, estos elementos deben ser retirados una vez que la actividad finalice (no pueden ser dejados en el lugar). Esto es sin perjuicio de la autorización de la autoridad territorial correspondiente, según sea el caso.

- ¿Están permitidas las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público?

La autorización de manifestaciones públicas en la vía pública se regirá por las disposiciones generales de policía (Decreto No. 1086 de 1983, del Ministerio del Interior). Esto, sin perjuicio de las disposiciones decretadas por la autoridad sanitaria y las recomendaciones del Servicio Electoral.

- ¿Se permite el perifoneo?

A pesar de la derogación hecha por la Ley N° 20.900 de la parte del artículo 35 de la Ley N° 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que prohibía la propaganda electoral mediante alto parlantes, se debe estar a lo que señale la regulación de la ordenanza municipal al respecto.

3.9.4. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral:

- ¿En qué consiste la rendición de los ingresos y gastos electorales?

Consiste en que los administradores electorales y los administradores generales electorales, en su caso, registran todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados.

Para ello, con la finalidad de facilitar dicho registro de ingresos electorales, el sistema de rendición online considera una propuesta de ingresos que se carga en la medida que los aportes son abonados en la cuenta bancaria única de cada candidatura, quedando adjuntar los documentos sustentatorios necesarios y registrar los gastos electorales conforme al plan de cuenta, pudiendo utilizar los formularios auxiliares para facilitar dicha tarea.

- ¿Dónde es posible aprender a utilizar el sistema de rendición online?

Se encuentra disponible una guía de navegación de sistemas que le permitirá conocer los distintos módulos que contiene dicho sistema.

- ¿En qué casos podrían observar mi cuenta de ingresos y gastos electorales?

Puede ser por omisiones o errores en la contabilidad de campaña electoral.

- ¿Cuándo se aprueba una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se aprueba cuando no existen errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

- ¿Cuándo se rechaza una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se rechaza cuando hay errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

- ¿Cuándo hay errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- Se clasifican mal las cuentas contables electorales.
- Cuando no se respaldan debidamente los ingresos y gastos electorales.

- Cuando no se declaran gastos por desconocimiento (comisiones bancarias, palomas donadas por el partido no ocupadas en la campaña electoral, intereses del crédito con mandato solicitado, etc.).
 - Cuando no se valoriza a valor de mercado los aportes estimados recibidos.
 - Cuando no se devuelve al último aportante los dineros no ocupados en la campaña electoral.
 - Cuando la campaña electoral es financiada con recursos provenientes de personas jurídicas.
 - Recibe aportes fuera del sistema de recepción de aportes habilitado por el servicio electoral.
 - Cuando se identifican facturas ideológicamente falsas.
- ¿Cuándo hay omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- No se declara la totalidad de los gastos.
- No se valoriza a valor de mercado.

3.9.5. Definiciones

Boleta de Venta Nominativa: Es una boleta de ventas y/o servicios que posee la identificación del comprador. Esta boleta contiene como mínimo el nombre del comprador, domicilio y forma de pago del bien o servicio adquirido.

Periodo de Campaña Electoral: Corresponde al período de tiempo comprendido entre el día en que vence el plazo para declarar candidaturas ante el SERVEL y el día de la elección. Su duración es de 90 días.

Periodo de Propaganda Electoral: Corresponde al período de tiempo, contenido dentro del período de campaña electoral, en el cual las candidaturas y partidos políticos pueden realizar despliegue de propaganda electoral en las distintas formas que la normativa lo establece. Tratándose de propaganda en espacio público y espacio privado (carteles, palomas u otro similar), el período de propaganda estará comprendido entre el trigésimo día antes de la elección y hasta el tercer día

anterior a la elección. Tratándose de propaganda efectuada por empresas periodísticas de prensa escrita y las radioemisoras, el período de propaganda estará comprendido entre el sexagésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Para las segundas votaciones de Alcaldes y de gobernadores regionales, el período de propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras solo podrá efectuarse entre el decimocuarto y hasta el tercer día antes de la votación (*artículo 31 DFL N°2/2017 Ley N°18.700*).

Espacios Públicos: Son todos aquellos espacios de propiedad, dominio y uso público, como plazas, parques y otros lugares públicos, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

Espacios Privados: Todos aquellos espacios de propiedad privada, como domicilio de particulares y propiedades o terrenos en donde no se desarrollen actividades de acceso público, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

MEP: Máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en cada espacio público autorizado, por cada una de las candidaturas participantes. Cada elemento de propaganda podrá tener 1 o 2 caras, como por ejemplo las comúnmente denominadas palomas.

Valor de Mercado: Es la estimación del precio justo de un bien o servicio en un mercado libre y competitivo, la forma de acreditar el valor de mercado; 3 cotizaciones de proveedores y propuesta de prestación de servicios de los proveedores.

Límite de Gasto Electoral: Es el monto máximo de gastos electorales que puede realizar una candidatura o partido político en una campaña electoral. Dicho límite al gasto electoral se encuentra definido en el artículo 4 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. Los montos calculados de límite de gasto electoral de candidaturas para una elección serán publicados en el Diario Oficial doscientos días antes de la respectiva elección, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del SERVEL, la Resolución N°G1 se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://repodogastoelectoral.blob.core.windows.net/public/Municipales_Gore_Core_2024/Res_Limite_gastos_Elecciones_primarias_y_definitivas_2024_firmado.pdf

Límite de Aporte Propio: Es el monto máximo de aporte propio que puede realizar una candidatura a su campaña electoral. Dicho límite de aporte propio o aporte personal se encuentra definido en el artículo 10 inciso 7 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. El límite de aporte propio de las candidaturas, salvo aquellas que se presenten al cargo de Presidente, tendrán un límite de aporte propio equivalente al 25% del límite de gasto electoral autorizado a la candidatura.

Informe de Actividades: Documento de respaldo requerido para acreditar el gasto de servicios intangibles o intelectuales prestados a la candidatura o partido político, se deberá adjuntar copia del contrato de prestación de servicios celebrado de acuerdo con las reglas generales en materia civil o mercantil, e incorporar un informe de actividades del proveedor que contenga:

- a) Detalle de todas las actividades realizadas, explicando con claridad el servicio prestado.
- b) Medios de comprobación documental tales como imágenes, imágenes de captura de pantalla, correos electrónicos, videos folletos u otros que permitan acreditar la prestación del servicio en los términos señalados en el documento tributario y el contrato de prestación de servicios celebrado.
- c) Indicación de las fechas en las cuales se prestaron los servicios.
- d) Justificación del valor de mercado pagado contra la prestación del servicio.
- e) Los bienes y servicios que provean a la campaña deberán ser adquiridos y/o contratados a un valor de mercado. Durante el periodo de campaña o el procedimiento de verificación y comprobación de la contabilidad electoral, el Servel podrá requerir a los partidos políticos , candidaturas y/o sus respectivos administradores electorales , mayor detalle de los bienes y/o servicios adquiridos mediante informes, muestras del producto o servicios u otros y los antecedentes que acrediten la razonabilidad del gasto incurrido, según la naturaleza de dichos bienes y servicios, tales como cotizaciones; tablas comparativas de precios ; copias de boletas o facturas anteriores emitidas (por servicios o bienes similares entre otros).
- f) Firma del proveedor y firma del Administrador Electoral para candidaturas y Administrador General Electoral para partidos políticos.

Administración Electoral

+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |
| v o + #
| v o +
+ # | v o
o + # | v
v o + # |

7. De la Administración Electoral

7.1. Administración Electoral

Todo candidato deberá nombrar un administrador electoral, quien actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que la ley le asigna. Si no se efectuare la designación, las funciones de administrador electoral recaerán en el propio candidato.

Todo Partido Político mediante su representante legal, designará un administrador general electoral. Cualquier militante del respectivo partido político podrá ejercer el cargo de administrador general electoral en la elección respectiva.

7.2. Reemplazos de Administrador Electoral



The screenshot shows a web interface with a top navigation bar containing four main sections: 'Formulario 87 y 88', 'Formularios 101 a 108', 'Documentos', and 'Observaciones a F87 (y/o) F88'. Under 'Documentos', there are five sub-items: 'Notificaciones', 'Certificados', 'Mandatos', 'Renuncias y Reemplazos', and 'Cambio de Correo Electrónico'. A red arrow points to the 'Renuncias y Reemplazos' icon. Below this, there is a green button labeled 'Nueva renuncia / reemplazo' and a search icon. The main content area is titled 'Renuncias y Reemplazos' and contains a table with the following data:

Fecha del registro	Comentario	Tipo	Tipo de documento	Adjuntos	Estado
10-04-2024	Reemplazo de administrador				

At the bottom right of the table, there is a pagination control showing 'Registros por página 10' and '0 de 0'.

Los reemplazos o remociones de Administrador Electoral, deberán ser comunicados al Director del Servicio Electoral, a través del Sistema de Rendición Online en la opción “Renuncias y Reemplazos”

Para ello deberá adjuntar el Formulario de Reemplazo al Cargo de Administrador debidamente firmado, incluyendo el Formulario Auxiliar A-1 Declaración Jurada de Inhabilidad para ejercer el Cargo, el cual encontrará disponible en la página web del Servicio Electoral.



ELECCIONES PRIMARIAS DE ALCALDE Y
GOBERNADOR REGIONAL 2024

**FORMULARIO DE REEMPLAZO AL CARGO DE
ADMINISTRADOR ELECTORAL O GENERAL**

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA IMPRENTA.

Si usted es candidato debe ingresar sus datos personales, pero si es representante judicial y extrajudicial del partido político, debe ingresar los datos de este.

El correo electrónico será utilizado para notificar válidamente al candidato y administrador electoral, de las actuaciones y resoluciones propias de la revisión de cuentas electorales y procedimientos administrativos sancionatorios. Ambos deberán mantener actualizada siempre su cuenta de correo electrónico ante el Servicio Electoral, inclusive cautelar su buen uso, mantenerla activa, sin fallas o con el espacio de almacenamiento suficiente de información. No anula la notificación cualquier circunstancia ajena al Servicio por la que no reciba el correo electrónico.

CANDIDATO(A) O PARTIDO POLÍTICO

	Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
CANDIDATO O PARTIDO POLITICO						
Elección						
RUN N°					-	
					FECHA SOLICITUD	
						/ 2024
					DÍA	MESES AÑO
DOMICILIO COMPLETO (Calle, N°, Dpto/casa, Villa/Pb, Sector)						
Teléfono fijo				Teléfono móvil		
E-mail						

Viene a reemplazar al administrador electoral o administrador general electoral, por el siguiente motivo:

Renuncia	<input type="checkbox"/>	Reemplazo o cambio	<input type="checkbox"/>	Fallecimiento	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Designando en el cargo a don/ña:

	Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
ADMINISTRADOR ELECTORAL O GENERAL						
RUN N°					-	
					FECHA	
						/ 2024
DOMICILIO COMPLETO (Calle, N°, Dpto/casa, Villa/Pb, Sector)						
Teléfono fijo				Teléfono móvil		
E-mail						

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 37 y 39 de la Ley N°19.884 "Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral" será sancionado con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, respectivamente.

El administrador electoral o el administrador general electoral que, a sabiendas, en sus rendiciones de cuentas al Servicio Electoral proporcione antecedentes falsos o certifique hechos falsos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo (Art. 30 Ley 19.884).

Todo candidato o partido, a través de su administrador electoral o administrador general electoral, estarán obligados a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

Firma Candidato o Representante Partido Político



Firma Administrador Electoral o General

Uso exclusivo Servicio Electoral





FORMULARIO AUXILIAR A-1

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDAD PARA EJERCER COMO ADMINISTRADOR ELECTORAL

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA IMPRENTA.

Yo, _____, bajo el presente instrumento, declaro fehacientemente estar habilitado para ejercer el cargo de administrador electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.884, al no encontrarme en las siguientes categorías de personas inhabilitadas para ejercer el citado cargo:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio;
- b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública;
- c) Candidatos en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario;
- d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria;
- e) Autoridades de la Administración del Estado;
- f) Funcionarios públicos, y
- g) Alcaldes.

Firma Administrador Electoral

En caso de verificarse alguna de las inhabilidades anotadas, el Servicio Electoral podrá remover o rechazar el nombramiento (Art. 43, Ley N° 19.884). En este caso, el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día, desde la fecha en que tuvo conocimiento de la remoción o rechazo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato.

Por último, una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de un candidato, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto (Art. 38, inciso segundo, Ley N° 19.884).

Uso exclusivo Servicio Electoral

TIMBRE OFICINA DE PARTES



SERVICIO ELECTORAL

REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y

FINANCIAMIENTO ELECTORAL

DIVISION DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y PROPAGANDA ELECTORAL

www.servel.cl